BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.912

EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Viernes 2 de Junio de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 1 de Junio de 1944

	m$n.
Por avisos	3.993.—
Por marcas	620.—
Por adicionales de marcas	92.—
Por suscripciones	167.—
Por venta de ejemplares	23.—
Por venta de folletos	10.—
Total	4.905.—

Roberto J. Carman
Director

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Designación de adscripto

Buenos Aires, 30 de mayo de 1944.
—13.850|44—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para prestar servicios en el Ministerio del Interior, en calidad de adscripto, al Teniente 1º de Infantería, don Jorge I. Graci y Susini Sandoval, con antigüedad al 22 de marzo último.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en los departamentos de Interior y Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — Juan Perón.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Varios Establecimientos. — Nombramientos y cambio de tareas.

Buenos Aires, 17 de abril de 1944.
—9551|44. — N.º 525—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con carácter interino —hasta tanto sean designados los titulares por concurso—; Profesora de Castellano, cuatro horas semanales en la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital Federal (vacantes por creación) a la Maestra Normal confirmada en la materia (Art. 4.º, inc. 2.º) señorita Amalia de Garruchaga (Céd. Id. N.º 355405-Pol. Cap. Fed.); y, Profesor de Historia seis horas semanales (2-2-2) en la Escuela Otto Krause de la Capital Federal (vacantes por reajuste), al abogado (Art. 3.º, inc. b . apart. 2.º) señor Luis Ureta Sanes Peña.

Art. 2.º — Que el abogado confirmado en geografía señor Mario D. Comi (Cl. 1891, D. M. 2, M. 199914) pase a dictar en el Colegio Nacional "Mariano Moreno" de la Capital Federal ocho horas semanales de Geografía (cuatro horas como titular y cuatro horas como interino art. 11.º), cesando en las cuatro horas de geografía que, con el mismo carácter interino citado dicta en la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital Federal y en las tres horas de la misma materia de que es titular en el Colegio Nacional "Julio A. Roca" de la Capital Federal; quedándole así restituída la hora de cátedra que perdiera por Decreto N.º 3266 de 12|2|944 (reajuste del Colegio Nacional "Julio A. Roca" de la Capital Federal.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital. — Nombramiento interino.

Buenos Aires, 17 de abril de 1944.
9558. — 528. — 1a. 13. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, en la que propone de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Consultivo, el nombramiento del señor Alejandro F. Bordas para dictar interinamente y hasta tanto sean provistas por concurso dos horas (2) de Geología, tercer año para la Sección de Química y cuatro horas (4) de Mineralogía y Laboratorio, tercer año para la Sección Ciencias Naturales, vacantes, atento lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 10.º del decreto N.º 43.892 de 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con anterioridad al 1.º de marzo último con carácter interino hasta tanto se provea por concurso, Profesor de Geología, tercer año, para la Sección de Química, dos horas (2) y de Mineralogía y Laboratorio, tercer año para la Sección Ciencias Naturales, cuatro horas (4), vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Historia Natural, señor Alejandro F. Bordas (Cl. 1901, D. M. 4, M. 469.063).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Escuela Normal de Monteros. — Aclaración de nombre.

Buenos Aires, 29 de abril de 1944.
10.834. — 529. — 2a. 62. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al decreto de 15 de setiembre de 1925 por el que se designó maestra de grado en la Escuela Normal de Monteros a la señorita Bartolina Davico, que el nombre de la misma es Bartolina Gabina Davico, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad N.º 2427543 expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Escuela de Comercio de La Plata. — Rectificando nombre.

Buenos Aires, 29 de abril de 1944.
10.835|44, — número 530. — 2a. 3. — Visto las constancias de este expediente y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de 22 de noviembre de 1943 por el que se designa Profesora de Caligrafía, tres horas semanales en la Escuela de Comercio de La Plata, a la señorita Pezia Sokolow, que el nombre de la misma es Pesia Sokolow, según lo comprueba con la partida de nacimiento y Cédula de Identidad N.º 2200168, Policía de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Colegio Nacional de Chacabuco. (Bs. As.). — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 29 de abril de 1944.
10.838|944. — 532. — 1a. 19. — Visto y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados por el Auxiliar 8.º (Secretario-Tesorero) en el Colegio Nacional Chacabuco (Bs. As.) señor René Alberto Deandréis (Cl. 1918, D. M. 17, M. 943161) en el cargo de Rector, vacante, desde el 1.º de enero hasta el 23 de febrero ppdos. y desde el 24 del mismo al 12 de marzo último, en reemplazo del señor Eduardo Marasso, que no se había hecho cargo, debiendo ser remunerado en la diferencia de sueldos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Escuela Normal de Maestras de Catamarca. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 29 de abril de 1944.
10.839. — 533. — 2a. 6. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento lo informado por las Direcciones de Estadística y Personal y de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, por el señor Manuel Enrique Argañaraz (Cl. 1898, D. M. 53, M. 3401569) en una hora semanal de ciencias y letras desde el 17 de marzo hasta el 14 de noviembre de 1942, dejándose constancia que los fondos necesarios para su pago debieron imputarse, en su oportunidad, al Inciso 207, Anexo "E", Item Personal Docente del Presupuesto del citado año, y que, por tratarse de un ejercicio económico vencido, deberán arbitrarse los recursos pertinentes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Escuela Nacional de Bellas Artes. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 29 de abril de 1944.
10.841|44. — Número 535. — D. 21. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal, Dirección de Artes Plásticas y Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Nacional de Bellas Artes dependiente de la Dirección de Artes Plásticas, por la señora Amelia Crivellari de Fiorito (Céd. de Ident. N.º 595.867, Pol. Cap. Fed.) en una hora semanal de Ciencias y Letras, desde el 15 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1943, debiendo arbitrarse oportunamente los fondos necesarios, por tratarse de un ejercicio económico vencido, dejándose constancia que en su oportunidad correspondía imputarse al Inciso 457, Partida 10 del Presupuesto para el año 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Patronato Nacional de Ciegos. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 29 de abril de 1944.
10.842|44. — Número 536. — 2a. 111. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento lo informado por el Patronato Nacional de Ciegos, por la Dirección de Estadística y Personal y por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en el Patronato Nacional de Ciegos por el Auxiliar 5.º (Item 1) señor Jorge Alejandro Peyret (Cl. 1905, D. M. 2, M. 51.592), desde el 11 hasta el 20 de septiembre de 1943, vacante, debiendo imputarse sus haberes al Inciso 416 del Presupuesto para ese año —orden de retención N.º 788.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Escuela Técnica de Oficios de Paraná. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 29 de abril de 1944.
10.843|44. — 537. — 2a. — 19. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula, atento lo informado por la Dirección General de Administración, Inspección General de Enseñanza y Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados durante el año 1943 por el Médico señor Exequiel Paz (Cl. 1906, D. M. 32, M. 2015417), en cuatro horas semanales de Anatomía e Higiene Industrial en la Escuela Técnica de Oficios de Paraná, desde el 15 de marzo hasta el 15 de noviembre y por las obligaciones de exámenes de diciembre correspondientes a dicha tarea, debiendo imputarse los haberes respectivos al Inciso 457, Partida 10 del Presupuesto vigente para dicho año (Orden de Retención N.º 788).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Escuela de Artes y Oficios de Gálvez. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 29 de abril de 1944.
10.844|44. — 538. — 2da. 9. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza, Dirección General de Administración y Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados desde el 9 de junio hasta el 31 de diciembre de 1943, por la señorita Lelli Angela Mandiano (Céd. de Id. N.º 15696, Pol. de Paraná) en la Sección Comercial anexa a la Escuela de Artes y Oficios de Gálvez en una hora semanal de Idiomas Extranjeros, Francés; debiendo imputarse sus haberes al Inciso 457, Anexo "E", Partida 10 del Presupuesto para dicho año (Orden de Retención N.º 788).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Guerra

Justicia Militar: No haciendo lugar a una solicitud de libertad condicional:

Vista la petición formulada por el soldado Miguel Ramírez (C. 1920, D. M. 41, M. 2.644.285), que cumple en la Prisión Nacional la pena de dos años y cuatro meses de prisión mayor, por el delito común de hurto, calificado y coautor de participación criminal, que le fué impuesta por este Tribunal por sentencia de fecha 2 de marzo de 1943, en la que solicita se le concedan los beneficiose de la libertad condicional, establecida en el Art. 13 del Código Penal de la Nación . . . . y . . . .

CONSIDERANDO:

Que por reiterada e invariable jurisprudencia este Consejo Supremo ha declarado "que la libertad condicional es atentatoria a la base esencial de las Instituciones Armadas, por ser mayor el desmedro que con la relativa impugnidad que ella significa sufre en general la disciplina, que el beneficio particular y personal que recibe el penado puesto así en el camino de la enmienda"; y no existiendo en el caso subjúdice circunstancia alguna que aconseje hacer una excepción al criterio sustentado,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina, no obstante lo dictaminado por el señor Fiscal General—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese esta Resolución a S. E. el Señor Ministro de Guerra a los efectos de ley, fecho, archívese. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1944. — A. Renard, Almirante, Presidente. — N. C. Accame, General de División, Vocal. — F. Reynolds, General de División, Vocal. — P. S. Casal, Contraalmirante, Vocal. — E. Carlos Anaya, General de Brigada, Vocal. — S. Guilera, Vocal Letrado. — Ante mí: M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario.

Buenos Aires, 28 de marzo 1944.
7306|44. — Visto la precedente resolución dictada por el Consejo Supremo de

Guerra y Marina, en esta solicitud de libertad condicional (Exp. R. N.º 12498|942, Cde. 38, D. G. P. y R. N.º 4727|944. (M. G.), formulada por el soldado Miguel Ramírez (C. 1920, D. M. 41, M. 2.644.285, O|E. La Calera), que perteneció a la Escuela de Infantería, actualmente en la Prisión Nacional cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 2 de marzo de 1943 (B. M. N.º 12261, 1.ª Parte) y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y número 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado a sus antecedentes.

FARRELL
JUAN PERÓN

No haciendo lugar a una solicitud de libertad condicional:

Vista la petición formulada por el soldado Eduardo Aldecoa (C. 1920, D. M. 48, M. 3.077.154), que cumple en la Prisión Nacional la pena de dos años y cuatro meses de prisión mayor, por el delito común de hurto calificado y coautor de participación criminal, que le fué impuesta por este Tribunal por sentencia de fecha 2 de marzo de 1943, en la que solicita se le concedan los beneficios de la libertad condicional establecida en el Art. 13 del Código Penal de la Nación . . . . y . . . .

CONSIDERANDO:

Que por reiterada e invariable jurisprudencia este Consejo Supremo ha declarado "que la libertad condicional es atentatoria a la base esencial de las Instituciones Armadas por ser mayor el desmedro que con la relativa impugnidad que ella significa sufre en general la disciplina, que el beneficio particular y personal que recibe el penado puesto así en el camino de la enmienda"; y no existiendo en el caso subjúdice circunstancia alguna que aconseje hacer una excepción al criterio sustentado,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina, no obstante lo dictaminado por el señor Fiscal General—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese esta Resolución a S. E. el Señor Ministro de Guerra a los efectos de ley, fecho, archívese. — Buenos Aires, 7 de marzo 1944. — A. Renard, Almirante, Presidente. — N. C. Accame, General de División, Vocal. — F. Reynolds, General de División, Vocal. — P. S. Casal, Contraalmirante, Vocal. — E. Carlos Anaya, General de Brigada, Vocal. — S. Guilera, Vocal Letrado. — Ante mí: M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

7307|44. — Visto la precedente resolución dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en esta solicitud de libertad condicional (Exp. A. N.º 4611|944, D. G. P. y A. N.º 4726|944 (M. G.), formulada por el soldado Eduardo Aldecoa (C. 1920, D. M. 48, M. 3.077.154, O|E. Cruz del Eje.), que perteneció a la Escuela de Infantería, actualmente en la Prisión Nacional cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 2 de marzo de 1943 (B. M. N.º 12261, 1º Parte) y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.º 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado a sus antecedentes.

FARRELL
JUAN PERÓN

Dejando sin efecto penas e imponiendo otras:

Buenos Aires, 29 de marzo de 1944.

7634|44. — Vistos estos Expedientes (A. 195|944, R. 14|943, P. 9|943, A. 752|943, R. 355|943, F. 174|943 y A. 352|942 (Cdo. D. 3), D. 3200|944 Cde. 30 (M. G.), lo propuesto por el Ministerio de Guerra Interino, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Guillermo Ayala (C. 1919, D. M. 27, M. 1.618.594, O. E. Lomas de Vallejos) y Jorge Romero (C. 1921, D. M. 27, M. 1.654.287, O. E. Laguna Brava), del Regimiento 9 de Infantería; Blas Padilla (C. 1921, D. M. 16|3, M. 0.869.311, O. E. Marcos Paz) y Elías Próspero Anríquez (C. 1921, D. M. 33, M. 3.684.834, O. E. 5a. Sección de Rosario), del Regimiento 11 de Infantería "General Las Heras", transferido este último al Regimiento 12 de Infantería "General Arenales"; Luciana Rivarola (C. 1920, D. M. 38, M. 2.508.222, O. E. Calchaquí) y Juan Ramón Farias (C.1923, D. M. 38, Mat. 6.311.335, O. E. San Justo), del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales" y Jesús Raúl Juárez (C. 1920, D. M. 32, M. 2.077.211, O. E. Victoria), del Regimiento 3 de Artillería Montada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto las penas impuestas a los soldados Guillermo Ayala, Elías Próspero Anríquez, Luciano Rivarola y Jesús Raúl Juárez (B. M. N.º 11928, 1.ª Parte, BB. MM. P. 4 y 71 y B. M. N.º 11840, 1.ª Parte, respectivamente), por análogas faltas;

Art. 2.º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Guillermo Ayala, veintitrés (23) meses de recargo de servicio;

Al soldado Jorge Romero, veinticinco (25) meses de recargo de servicio.

Al soldado Elías Próspero Anríquez, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Luciano Rivarola, veintinueve (29) meses de recargo de servicio;

Al soldado Juan Ramón Farías, veinticinco (25) meses de recargo, de servicio.

Al soldado Jesús Raúl Juárez, veintiún (21) meses de recargo de servicio;

Al soldado Blas Padilla, sesenta (60) días de recargo de servicio; pena que se acumula a la impuesta por su anterior deserción (B. M. N.º 12389, 1ª. Parte);

Art. 3.º — El soldado Rivarola cumplirá la pena en el Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de los Andes"; los restantes, en las Unidades a que pertenecen.

Art. 4º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Ayala, pesos 62,48 moneda nacional (sesenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional);

Al soldado Romero, pesos 78,76 moneda nacional (setenta y ocho pesos con setenta y seis centavos moneda nacional);

Al soldado Anríquez, pesos 135,21 moneda nacional (ciento treinta y cinco pesos con veintiún centavos moneda nacional);

Al soldado Rivarola, pesos 34,23 moneda nacional (treinta y cuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional).

Al soldado Farías, pesos 49,29 moneda nacional (cuarenta y nueve pesos con veintinueve centavos moneda nacional);

Al soldado Juárez, pesos 96,22 moneda nacional. (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional).

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos, lo prescripto en el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese estos actuados en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

Decretando que todos los objetos pertenecientes en propiedad al Ejército, serán marcados, a fin de evitar negociaciones ilegítimas de los mismos.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

11.032|44.—Vista la iniciativa del Cuartel Maestre General del Interior (V División), los informes producidos en el expediente letra F. y E. 495|43 (C. M. G. I.), C. M. G. 3824|43 (D. G. M. E.), C. 2024|43 cde. 3 (D. G. S.), C. 134|44 (A. G. G. M.) y C. 10.054|43 (M. G.) y el dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de evitar que los objetos pertenecientes en propiedad al Ejército sean motivo de negociaciones ilegítimas, es necesario tomar los recaudos pertinentes;

Que para acreditar ante tercero tal propiedad, es conveniente adoptar una marca que distinga a todos esos elementos;

Que no funcionando el H. Congreso, compete al Poder Ejecutivo arbitrar las medidas correspondientes para lograr los propósitos citados,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Todos los objetos pertenecientes en propiedad al Ejército serán marcados en la siguiente forma:

I. En general:

Escudo Nacional, ovalado con la leyenda "Ejército Argentino".

II. Los elementos pequeños o que por u naturaleza no puedan ser objeto de a marca de carácter general:

a) Escudo Nacional con el agregado en su parte inferior de las letras "E. A.";

b) Leyenda "Ejército Argentino".

Art. 2º — La venta de los objetos que posean la marca a que se refiere el artículo anterior, queda absolutamente prohibida.

Art. 3º — La Dirección General del Material del Ejército impartirá las instrucciones que sean necesarias para la aplicación del artículo 1º.

Art. 4º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público, dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso y a sus efectos vuelva al Ministerio de Guerra (Dirección General del Material del Ejército).

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — A Teisaire. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Ministerio de Agricultura

Desalojo de Benito Alemán, Ricardo Rioboo Meabe, Nicanor Amaya y Lorenzo Amaya.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1944.

6.437|44. — Visto este expediente (Nº 65.012-1944 y el registrado bajo el Nº 79.806-1935), de los que resulta:

Que por Decreto Nº 13.806|43 de 15 de noviembre de 1943, se caducaron los contratos Nros. 3761, 3468, 3407 y 3408, celebrados de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios entre la Dirección de Tierras y los señores Benito Alemán, Ricardo Alberto Rioboo Meabe, Nicanor Amaya y Lorenzo Amaya, para el arriendo de los lotes fiscales números 6, 2, 3, y 4 respectivamente, todos de la ex reserva Nahuelpan de la Colonia 16 de Octubre, en el Territorio de Chubut, disponiéndose al propio tiempo que la citada repartición les fijará treinta días de plazo para que desocuparan esos campos, bajo apercibimiento de adoptar las medidas judiciales correspondientes;

Que la Dirección de Tierras en cumplimiento de lo dispuesto notificó al señor Benito Alemán para que desalojara el lote de que fué arrendatario y del que en su oportunidad se arrendara al señor Rioboo Meabe, haciendo lo propio con el señor Nicanor Amaya por el lote Nº 3 y lote Nº 4 de que era arrendatario don Lorenzo Amaya en razón de ser su administrador general, formulando, al notificarse diversas consideraciones y negándose hacerlo en lo referente a su hermano Lorenzo, quien conoce los términos de aquel decreto por haber tomado vista del expediente respectivo el 30 de noviembre ppdo., solicitando su revocatoria;

Que los señores Lorenzo y Nicanor Amaya y don Benito Alemán se presentan en el expediente Nº 79.806-1935 solicitando, por las diversas razones que exponen reconsideración del Decreto Nº 13.806 mencionado; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo vencido con exceso el plazo de treinta días que se acordara para la desocupación del campo y siendo conveniente tenerlo libre de ocupantes, corresponde disponer se inicie las acciones judiciales del caso por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales;

Que en cuanto a los pedidos de reconsideración interpuesta, no constituye obstáculo legal para que el señor Procurador Fiscal Federal correspondiente, inicie las acciones judiciales antes referidas, ya que las mismas pueden ser suspendidas antes de efectuarse el lanzamiento de los ocupantes del campo, si al Poder Ejecutivo en base a los resultados de la reconsideración lo estimare conveniente; por ello y lo dictaminado precedentemente;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente para que inicie las acciones del caso tendientes a obtener el desalojo de los señores Benito Alemán, Ricardo Rioboo Meabe, Nicanor Amaya y Lorenzo Amaya, o quien o quienes resulten ocupar los lotes fiscales Nros. 6, 2, 3 y 4 de la ex reserva Nahuelpan de la Colonia 16 de Octubre en el Territorio de Chubut.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Autorizando suspensión del lanzamiento de Benito Alemán, Nicanor Amaya y Lorenzo Amaya.

Buenos Aires, 26 de abril de 1944.

10.428|44. — Visto este expediente (N.º 79.806-1935), del que resulta:

Que por Decreto N.º 13.806 de 15 de noviembre de 1943, se caducaron los contratos Nros. 3761, 3407 y 3408 celebrados con los señores Benito Alemán, Nicanor Amaya y Lorenzo Amaya, respectivamente, para el arriendo de los lotes fiscales Nros. 6, 3 y 4 de la ex Reserva Nahuelpan, de la Colonia 16 de Octubre, en el Territorio de Chubut;

Que las nombradas personas se presentaron solicitando reconsideración de ese decreto y posteriormente se dictó el Decreto N.º 6437 de 20 de marzo de 1944, disponiendo que el señor Procurador Fiscal Federal iniciara las acciones del caso tendientes a obtener el desalojo de dichas personas;

Que el 11 de abril de 1944 se requirió del señor Procurador del Tesoro sus vistas sobre esos recursos y conceptos vertidos por el señor Amaya en los escritos presentados y este funcionario, luego de diversas consideraciones considera conveniente se suspenda el desalojo de que se trata siempre que se comparta esta opinión—, para luego expedirse sobre el fondo del asunto en cuestión; y

CONSIDERANDO:

Que si bien al dictarse el decreto de desalojo se tuvo en cuenta que los recursos interpuestos, no impedían jurídicamente disponer se iniciaran las acciones judiciales, pues, es principio recibido que el pedido de reconsideración carece de efectos suspensivos, puede de acuerdo con lo propiciado por el señor Procurador del Tesoro suspenderse el lanzamiento de las recordadas personas, hasta tanto se dicte resolución definitiva sobre los pedidos de reconsideración pendientes; por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Departamento de Agricultura a requerir del señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de Esquel, Territorio de Chubut, la suspensión del lanzamiento de los señores Benito Alemán, Nicanor Amaya y Lorenzo Amaya de los lotes Nros. 6, 3, y 4 de la ex Reserva Nahuelpan,

en la Colonia 16 de Octubre, Territorio de Chubut.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
DIEGO I. MASON

No haciendo lugar al pedido de reconsideración del Decreto N.º 13.806, de 15 11-1943.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1944.

12.402|44. — Visto este expediente (N.º 79.806-1935), del que resulta:

Que por Decreto N.º 13.806 de 15 de noviembre de 1943, se caducaron los contratos Nros. 3761, 3407 y 3408 celebrados con los señores Benito Alemán, Nicanor Amaya y Lorenyo Amaya, respectivamente, para el arriendo de los lotes fiscales Nros. 6, 3 y 4 de la ex Reserva Nahuelpan, de la Colonia 16 de Octubre en el Territorio de Chubut, y por el registrado bajo el N.º 6437, de 20 de marzo ppdo., se dispuso el desalojo de los nombrados por no haber dado resultado las intimaciones administrativas;

Que el señor Benito Alemán y los señores Nicanor y Lorenzo Amaya se presentan a fojas 697|698 y 678|679 y 729 y por las diversas razones que exponen solicitan reconsideración del Decreto número 13.806 recordado que caducó sus contratos de arriendo; y

CONSIDERANDO:

Que como al dictarse el decreto recurrido no se ha incurrido en ningún error de hecho y los recurrentes no aportan nuevos antecedentes que permitan su revocatoria, corresponde mantenarlo en todas sus partes, debiendo el Departamento de Agricultura requerir del señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de Esquel, Territorio de Chubut prosiga las acciones judiciales que fueron suspendidas por Decreto N.º 10.428 de 26 de abril último, hasta obtener el lanzamiento de las citadas personas; por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, señor Procurador del Tesoro y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Mantener en todas sus partes el Decreto N.º 13.806 de 15 de noviembre de 1943, que caducó los contratos de arriendos Nros. 3761, 3407 y 3408 celebrado, respectivamente, con los señores Benito Alemán, Nicanor Amaya y Lorenzo Amaya para el arriendo de los lotes fiscales Nros. 6, 3 y 4 de la ex Reserva Nahuelpan, de la Colonia 16 de Octubre en el Territorio de Chubut, quedando en consecuencia desestimados los pedidos de reconsideración interpuestos por los nombrados.

Art. 2.º — El Departamento de Agricultura requerirá telegráficamente del señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado de Esquel, Territorio de Chubut, prosiga las acciones judiciales dispuestas por el Decreto N.º 6437 de 20 de marzo ppdo., hasta obtener el lanzamiento de los mismos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras para su conocimiento y notificación a los interesados.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Exonerando al Auxiliar principal de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Juan García Ventureyra.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1943.

17.242|43. — 3005. — Expte. 15.109-N-1941 y agregados. — Vistas estas actuaciones sumariales instruídas con motivo de las irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo por el Auxiliar Principal al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Juan García Ventureyra; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada repartición, al tener conocimiento de que el citado empleado, quien tenía asignadas las tareas de contador de la Inspección General de los Puertos de Bahía Blanca, se conducía de una manera incorrecta, ordenó de oficio una investigación para deslindar responsabilidades;

Que del exámen de las diligencias de prueba realizadas, surge en forma inequívoca que el inculpado incurrió en la comisión de los siguientes hechos, de los que se manifiesta autor en su declaración de fojas 161|67:

a) utilización de personal del Estado para ejecutar trabajos privados;
b) aceptación de préstamos de dinero de sus subordinados para reponer fallas de Caja;
c) incumplimiento de los reglamentos vigentes para el desempeño de las tareas que le estaban enconmendadas;
d) demora injustificada en el despacho de los expedientes que debía tramitar;
e) empleo de materiales del Estado para la realización de obras particulares;
f) retención indebida de los fondos recolectados entre el personal para fines determinados;
g) liquidación de viáticos por comisiones no desempeñadas;
h) incorporación de personal que no trabajaba en la dependencia;
i) entrega sin cargo de combustible del Estado a personal de la dependencia para uso privado;
j) liquidación arbitraria de asignaciones extraordinarias de haberes a empleados que no habían acreditado su derecho a ello;

Que, en consecuencia, la conducta del inculpado debe calificarse de reprochable, por negligencia y abuso de confianza en el ejercicio de sus funciones, circunstancias que lo hacen pasible de la exoneración por razones de mejor servicio, de conformidad a las normas establecidas por el Acuerdo de 16 de enero de 1913, Art. 23, incisos 3.º y 7.º;

Que por resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 10 de julio de 1941 (fs. 4) se dispuso la suspensión del inculpado y se dió la intervención que por ley les corresponde a la Contaduría General de la Nación y a la autoridad judicial competente;

Que, al presente, ningún reparo legal impide la adopción de la referida sanción disciplinaria, en virtud de que ella es privativa del poder administrador e independiente de las conclusiones a que se arribe en las causas que por separado se tramitan para establecer la responsabilidad civil o penal por delitos comunes en que hubiera incurrido el inculpado;

Que en cuanto a la situación del ex-Inspector General de la dependencia, Ing. don Alberto Flores, procede regularizarla dejando sin efecto la suspensión que al solo fin de facilitar las diligencias sumariales le fué impuesta por resolución de 4 de agosto de 1941, en razón de que no surgen contra el mismo cargos que justifique el mantenimiento de esa sanción disciplinaria, aparte de que con antigüedad al 1.º de enero del corriente año ha sido incorporado al personal del Ministerio de Marina;

Por ello y atento lo manifestado por la Dirección General de Navegación y Puertos a fojas 16 del expediente agregado número 74.950,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Exonérase al Auxiliar Principal de la Dirección General de Navegación y Puertos don Juan García Ventureyra.

Art. 2.º — Déjase sin efecto la suspensión aplicada al Ing. don Alberto Flores por resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 4 de agosto de 1941.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y pase a sus efectos a la repartición expresada en el artículo anterior.

RAMÍREZ
R. A. VAGO

Aceptando la renuncia formulada por el señor Subsecretario, ingeniero Juan Bartolomé Gandolfo y dándosele las gracias por los servicios prestados.

Buenos Aires, 3 de enero de 1944.

1|44. — Expte. 28|1944. — Vista la renuncia presentada por el Ingeniero D. Juan Bartolomé Gandolfo del cargo de Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el nombrado funcionario dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
JUAN PISTARINI

Nombrando Subsecretario de Obras Públicas al Teniente Coronel D. Joaquín Ildefonso Saurí.

Buenos Aires, 3 de enero de 1944.

2|44. — Expte. 29|1944. — Visto que corresponde proveer el cargo de Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nombrase para ocupar dicho cargo, al señor Teniente Coronel D. Joaquín Ildefonso Saurí.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ. — Juan Pistarini. — Edelmiro J. Farrell.

Nombrando Secretario Ayudante del señor Ministro de Obras Públicas, al Mayor D. Carlos Pascual Cayetano Prata.

Buenos Aires, 3 de enero de 1944.

—3|44. — Expte. 30|1944—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nombrase Secretario Ayudante del señor Ministro de Obras Públicas, al señor Mayor D. Carlos Pascual Cayetano Prata.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ. — Juan Pistarini. — Edelmiro J. Farrell.

F. C. C. Argentino. — Ciudad de Santa Fe. — Venta de terreno. — Se autoriza en remate público, conforme a lo dispuesto por Decreto número 124.328 del 27|1|1938.

Buenos Aires, enero 11 de 1944.

201|44. — 14. — Expte. 103.527-1943. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 29),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la empresa del Ferrocarril Central Argentino para que —en la forma establecida por el Decreto número 124.328 de fecha 27 de enero de 1938— venda en remate público varias fracciones de terreno de su propiedad, de una superficie total aproximada a los 72.301 mts²., ubicadas en la ciudad de Santa Fe, según se indica en el plano N.º B. R. 6208|1, que se aprueba, debiendo las dos fracciones restantes de 8.760 y 37.384 mts². de superficie, aproximadamente, reservarse para ensanche de la calle J. J. Paso y ampliación del Parque Sud de dicha ciudad, con sujeción a los resultados de los juicios de expropiación iniciados por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, e imputarse el importe líquido del remate a la cuenta Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
JUAN PISTARINI

Com. Nac. de Coord. de Transportes. — S. R. L. "Transportes Argentinos". — S|. permiso para entrar a la Capital Federal. — Se autoriza.

Buenos Aires, enero 11 de 1944.

203|44. — 8. — Expte. 15.258-943. — Visto lo solicitado a fojas 1 por la Empresa "Transportes Argentinos S. R. Ltda." y

De acuerdo con lo informado por la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes (fs. 3 y 4),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa "Transportes Argentinos S. R. Ltda.", para que de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley 12.346, prolongue por el término de cinco años los servicios de transporte de pasajeros que actualmente realiza entre la localidad de San Justo (Provincia de Buenos Aires) y la Avenida General Paz, hasta la intersección de las calles Murguiondo y Juan Bautista Alberdi de la Capital Federal, con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El recorrido a efectuar dentro de la Capital Federal, será el que, a pedido de la interesada, autorice la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
b) La Empresa ajustará sus servicios, tarifas, horarios, etc., a lo que al respecto determine la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes a sus efectos.

RAMÍREZ
JUAN PISTARINI

F. C. A. Argentino. — Est. La Banda. — Cesión de un terreno a la Municipalidad de dicha ciudad. — Se autoriza con carácter precario.

Buenos Aires, Enero 11 de 1944.

204|44. — 15. — Expediente 128.652-1943. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 24),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase con carácter precario, la cesión de una fracción de terreno ubicada en la estación La Banda Santiago del Estero, según plano indicativo T. D. B. 2|5, que se aprueba, efectuada por la empresa del Ferrocarril Central Argentino a favor de la Municipalidad de la ciudad del mismo nombre con destino a la formación de un paseo ampliatorio de la Avenida Comandante Bessares.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
JUAN PISTARINI

Adscribiendo a la Secretaría del Ministerio al señor Mayor D. Luis Alfredo Argüelles Benet y Teniente 1º D. José María Frogone.

Buenos Aires, 11 de enero de 1944.

422|44. — 6. — Expediente 366-1944. — Atendiendo razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbranse adscriptos a la Secretaría del Ministrio de Obras Públicas de la Nación, a los señores Mayor, D. Luis Alfredo Argüelles Benet y Teniente 1º D. José María Frogone.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y archívese.

RAMÍREZ. — Juan Pistarini. — Edelmiro J. Farrell.

Nombrando en calidad de adscriptos para prestar servicios en la Comisión Investigadora en el Ministerio de Obras Públicas a dos oficinistas del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1944.

4.020|44. — Expte. 1.365-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Comisión Investigadora en el Ministerio de Obras Públicas; y atento a los fines establecidos en el decreto N.º 5558|43 del 14 de agosto ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nombrase en calidad de adscriptos para prestar servicios en la Comisión Investigadora en el Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de sus funciones, con anterioridad al 1 de febrero en curso, al oficinista de 2da. don Trento Bautista D'Angelo (Cl. 1917, D. M. 68, Mat. 1.498.077), y al Oficinista de 3ra. don Ricardo Imperial (Cl. 1917, D. M. 2, Mat. 390.629), de la Dirección General del Personal del Ejército.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y, fecho, archívese.

RAMÍREZ. — Juan Pistarini. — Edelmiro J. Farrell.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Disponiendo se inicie juicio contra Demetrio Jinala, por cobro del importe de $ 27.98 m|n., por averías producidas al portón existente a la salida del Puerto de la Capital (calles Brasil y Pedro de Mendoza), el día 11 de marzo de 1943.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1944.

5 114|44. — Expte. N.º 64.906|943. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener del señor Demetrio Jinala, el pago de la suma de ($ 27.98 m|n.), Veintisiete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, en que la citada Dependencia estima las averías ocasionadas a una hoja del portón existente a la salida del Puerto de la Capital (calles Brasil y Pedro de Mendoza), el día 11 de Marzo de 1943, por el carro patente N.º 659, de su propiedad, por lo que corresponde iniciar las acciones legales que proceden a fin de lograr el respectivo cobro por vía judicial; y

De acuerdo con lo informado por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas, (fs. 35 vuelta),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Oficina de Asuntos Fiscales dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda para que, en representación del Fisco, inicie contra el señor Demetrio Jinala, las acciones legales pertinentes para obtener el pago de la suma expresada, por el concepto de que se ha hecho referencia.

Artículo 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos, la que deberá devolver oportunamente estos obrados para resolver lo pertinente, respecto a la exigencia del pago del sellado que también se gestiona.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Fijando fecha para terminación de obras en Correos y Telégrafos de San Antonio de Areco, (Bs. As.).

Buenos Aires, 3 de marzo de 1944.

5.191|44. — Expte. 47.808|1943. — Visto que la empresa Angel Apreslla, contratista de las obras del edificio destinado a las oficinas de Correos y Telégrafos de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, solicita una ampliación de 5 meses del plazo fijado en el contrato respectivo para la terminación de los trabajos, fundada en las siguientes dificultades que le han impedido y le impiden aun el regular desenvolvimiento de los mismos;

1.º — Que a raíz de la falta del nivel definitivo de las veredas y calles adyacentes, no pudo determinarse el del piso bajo del edificio hasta tanto la Dirección de Pavimentación de la Provincia de Buenos Aires estableciera aquél.

2.º — Que la adquisición del hierro redondo y del cemento portland necesarios no pudo efectuarla en el tiempo oportuno y en las cantidades indispensables, que permitieran el desarrollo normal de la obra, y

3.º — Qué hasta la fecha no se han adjudicado las instalaciones de supergas, calefacción y electrobombas ,régimen Planilla D), debido a la carencia de proponentes, por lo cual la Repartición Técnica estudia actualmente la forma de facilitar su concurrencia al próximo concurso de precios que se efectúe;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que las causas invocadas por el contratista son exactas y que las mismas encuadran en las especificaciones contenidas en el contrato relativas a casos fortuitos para justificar pedidos de prórroga por lo que puede concederse la misma; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 4), y por la División de Asuntos Legales (fs. 4 vta.),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º— Fíjase, a los efectos de la correspondiente cláusula contractual, el día 25 de Mayo próximo como fecha de terminación de los trabajos de que se trata.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto multa aplicada a la firma Francisco Rueda.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1944.

5192|44. — Expte. N.º 41.103-1942. — Visto que la empresa Francisco Rueda, contratista de la provisión y colocación de una puerta giratoria en la entrada principal del edificio que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, solicita se reconsidere la decisión por la cual se le multa en la suma de $ 3.780 m|n., en concepto de 126 días de mora en la entrega de la misma;

Teniendo en cuenta:

Que la empresa aduce como causas originarias de la demora los inconvenientes que se le presentaron para obtener la maquinaria destinada a la suspensión y repliegue de las hojas, burletes de cerda, contravidrios, guarda-pie, etc., de las medidas y calidad exigidas, y que no obstante las múltiples gestiones realizadas ante las casas especialistas le fué imposible conseguir por falta de existencias, lo cual motivó en algunos casos la necesidad de modificar detalles del proyecto;

Que si bien esas causales no se hallan comprendidas entre las especificadas en el contrato para justificar prórrogas del plazo de ejecución, razones de equidad aconsejan resolver favorablemente ese pedido, si se consideran las siguientes circunstancias:

1.º — Que realmente existen dificultades para obtener determinados materiales, prueba de ello es que la Dirección General de Arquitectura debió aceptar modificaciones en los detalles del proyecto;

2.º — Que el Fisco no ha sufrido perjuicio alguno en la demora, ya que la puerta de referencia se hallaba en condiciones de habilitación para la época del Otoño-26 de Abril de 1943- llenando desde el momento oportuno las necesidades para las que se proyectó;

3.º — Que el importe del contrato es de $ 6.600 m|n. y la multa, conforme a las cláusulas contractuales, es de $ 3.780 m|n., o sea el 57 o|o de aquél, por lo que su aplicación resulta una pena excesiva que puede reconsiderarse en atención a las circunstancias expuestas precedentemente y al espíritu de justicia que debe presidir los actos del Gobierno;

Por tanto y atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 209) y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 210), y lo informado por la División de Asuntos Legales (fs. 211),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la multa de tres mil setecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 3.780 m|n.) aplicada por Decreto N.º 10.244|43 de fecha 7 de Octubre de 1943 a la empresa Francisco Rueda en concepto de la mora de ciento veintiséis (126) días incurrida en la entrega de la puerta giratoria de que se ha hecho referencia, fijándose, a los efectos de la respectiva cláusula contractual, el día 26 de Abril de 1943, como fecha de terminación de los trabajos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que adoptará las medidas necesarias para devolver a la empresa Francisco Rueda, el importe de la multa mencionada, fecho, vuelva a la de Arquitectura.

FARRELL
J. PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Fijando fecha para terminación obras en la Escuela de Artes y Oficios de La Rioja.

Buenos Aires, marzo 3 de 1944.

5193|44. — Expte. 46.178-1943. — Visto que la empresa Sollazo Hnos., contratista del edificio destinado a la Escuela de Artes y Oficios de La Rioja, solici-

ta una prórroga de seis meses sobre el plazo fijado en el contrato respectivo, en razón de los inconvenientes con que ha tropezado para la adquisición de los materiales y ejecución de las instalaciones sujetas a los regímenes de las planillas "C" y "D", así como también, la falta de vagones para el transporte de los materiales destinados a dicha obra y pide, además, el reconocimiento de mayores gastos por demoras en la adjudicación de las licitaciones realizadas con arreglo a las citadas planillas;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que podría accederse a lo solicitado, en lo que se refiere al pedido de prórroga, por cuanto se trata de una demora originada por motivos ajenos a la voluntad del contratista, pero en cuanto al reconocimiento de los mayores gastos por demoras en la realización de las licitaciones realizadas con arreglo a las planillas "C" y "D", estima que no procede, por tratarse de regímenes establecidos en el contrato para evitar al contratista quebrantos por fluctuaciones del precio de los materiales y estructuras, circunstancia por la cual los perjuicios derivados de la aplicación de los mismos, debe considerarse como contingencias propias del gasto contractual;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, por la Contaduría General de la Nación y por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase a los efectos de la correspondiente cláusula contractual, el día 4 de mayo del año en curso, como fecha para la terminación de los trabajos de que se trata.

Art. 2.º — Desestímase el pedido de reconocimiento de mayores gastos por demoras en la adjudicación de las licitaciones realizadas con arreglo a las planillas "C" y "D" de que se ha hecho referencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Estación Radiofusora del Estado. Prov. y colocación revestimiento antiacústico. Se acuerda prórroga de 72 días sobre plazo fijado por contrato. Compañía Sud Americana Kreglinger Ltda. S. A.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1944.

5194|44. — Expte. 45.078|1943. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que la Compañía Sud Americana Kreglinger, Ltda., (S. A.), adjudicataria de la provisión y colocación del revestimiento antiacústico en el estudio "A" de la Estación Radiofusora del Estado, ubicado en el edificio central de la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita una prórroga del plazo fijado en el respectivo contrato aprobado por el Decreto N.º 2592 del 20 de julio de 1943 (copia fs. 1|2) en proporción a la demora con que se le ha facilitado el citado local;

Que las causas que han ocasionado la demora en la ejecución de los trabajos no son imputables al contratista, por lo que corresponde, conforme estima la Dirección General de Arquitectura, acordarle una prórroga por los 72 días hábiles transcurridos entre el 14 de agosto de 1943, fecha en que se labró el acta de iniciación, y el 12 de noviembre en que se la puso en posesión de local; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la firma Compañía Sud Americana Kreglinger, Ltda. (S. A.) una prórroga de setenta y dos (72) días sin penalidad alguna, fijándose como fecha de terminación de los trabajos de que se trata el 25 de enero de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

Comisión del Policlínico Nacional. — Empresa Buldrini y Marsilli. — Trabajos de revoque, pintura, etc. en la Tercera Cátedra de Clínica Médica. Facultad de Ciencias Médicas. Prórroga de 20 días.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1943.

5197|44. — Expte. N.º 45.524-1943. — Visto que la empresa Buldrini y Marsilli, contratista de la Tercera Cátedra de Clínica Médica, en el edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita una prórroga de 30 días hábiles sobre el plazo fijado en el contrato respectivo para dar término a las obras de revoque, pintura, etc., en razón de que fué necesario llevar a cabo diversos trabajos modificatorios de las previsiones del proyecto que prolongaron la realización de aquellos;

Teniendo en cuenta que en las presentes actuaciones se considera equitativo, frente a la importancia de los trabajos modificatorios encomendados a la empresa, la concesión de una prórroga de 20 días hábiles, por lo que puede disponerse según lo aconsejado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 6 vta.) y por la División de Asuntos Legales (fs. 7),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese a la empresa Buldrini y Marsilli una prórroga de veinte (20) días hábiles para la terminación de los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la Comisión del Policlínico Nacional a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

Direc. General de Arquitectura. — Provisión hierro redondo en barras para hormigón armado resultado licitación pública

Buenos Aires, Julio 13 de 1943.

618. — 1891. — Expte. 44.997|1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, en orden a lo dispuesto por resolución del 5 de febrero del año en curso (fs. 22) y con ajuste a la documentación anexa, aprobada por la misma, procedió a licitar públicamente el suministro de hierro redondo en barras para construcciones de hormigón armado, con destino a las obras que se realizan bajo su superintendencia, elevando estas actuaciones, con el resultado obtenido, en fecha 5 de abril último, (fojas 96|97);

Teniendo en cuenta:

Que el aludido remate tuvo lugar el día 22 de marzo próximo pasado ante el señor Escribano General del Gobierno, según consta en el acta de fojas 63 y presentaron ofertas las casas especialistas del ramo que se indican en el mencionado documento;

Que hecho el exámen comparativo de tales propuestas, la aludida Dirección Técnica aconseja efectuar la adjudicación de acuerdo al detalle consignado o fojas 96 y vta.

Que consecuentemente y en virtud de la facultad que otorga la resolución del 13 de agosto de 1941, la Repartición licitante subscribió con las citadas casas "ad-referéndum" del P. E., los contratos agregados a fojas 90|91; 92|93 y 94|95;

Que en mérito a la autorización acordada por resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 30 de marzo último, la Dirección técnica extendió las respectivas órdenes de entrega a las firmas presuntas adjudicatarias, por la cantidad total de 200 toneladas de hierro, con las que estima poder afrontar las necesidades de las obras a su cargo durante el año en curso;

Que no mereciendo objeciones el acto realizado, como tampoco las adjudicaciones pertinentes en la forma propuesta, nada obsta para resolver en el sentido que se gestiona; y

De conformidad con lo expuesto por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 99), Contaduría General de la Nación (fojas 100) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fojas 101),

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública llevada a cabo por la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de hierro redondo en barras para hormigón armado, con el destino expresado, así como los contratos de fojas 90|91; 92|93 y 94|95, que han sido subscriptos "ad-referéndum" del P. E., con las casas y por los importes siguientes:

La Cantábrica, S. A. Metalúrgica Industrial y Comercial.	50 t.	19 mm.	$ 35.575.—	
" "	50 t.	25 mm. .	" 35.575.—	$ 71.150.—
				$ 71.150.—
Soc. Anón. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet"	30 t.	17,5 mm.	$ 21.831.—	
" "	10 t.	19 mm.	" 7.135.—	$ 28.966.—
				$ 28.966.—
Descours y Cabaud	10 t.	12 mm.	$ 7.425.—	
" " "	50 t.	19 mm.	" 35.665.—	$ 43.090.—

debiendo el primero de dichos documentos ser protocolizado oportunamente por la Escribanía General del Gobierno de la Nación conforme lo prescribe el artículo 9. de la Ley número 11.672.

Art. 2.° — El importe total de ciento cuarenta y tres mil doscientos seis peso ($ 143.206 m|n.), moneda nacional, se imputará al Plan de Trabajos Públicos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo "A", inciso 1.°, Partida 1 . . . . m$n. 30.000.—
" " " " " 4 . . . . " 93.206.—
" " " " " 6 . . . . " 20.000.—

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ. — I. Galíndez. — Alberto Gilbert. — Edelmiro J. Farrell. — Benito A. Sueyro. — Jorge Santamarina.

D. Gral. de Arquitectura. — Se aprueba lic. priv., prov. varias por un total de $ 60.154,69 m|n.

Buenos Aires, Julio 13 de 1943.

2052. — 1895. — Expte. N.° 55.749|1943 y agregados. — Vistos estos expedientes, relativos a diversas licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado y adjudicado para la provisión de artículos y materiales, destinados a las obras que la misma atiende;

Teniendo en cuenta, que los mencionados actos se llevaron a cabo dando cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación, y lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en cada uno de los expedientes adjuntos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección Genera de Arquitectura, al licitar y adjudicar a las firmas que más adelante se indican las provisiones de que se ha hecho mención, por los precios e imputaciones que seguidamente se detallan:

Expte. 55.749|1943. — Licitación N.° 15.973 (2.° llamado).
Sanatorio Colonia de General Rodríguez (Bs. As.):
Esteban Rizzi . . . . . Renglones 1 y 2 . . . . . . m$n. 2.447.80
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 4 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Licitación N.° 15.991 (2.° llamado).
Estación Sanitaria de Mercedes (Corrientes).
Latapié y Gutiérrez, Sdad. de Resp. Ltda. — Reng. 1 . " 2.040.—
Sido Limitada, S. A. . . . . Reng. 3 . . . " 984.37
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 140 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Licitación N.° 16.058.
Museo Nacional de Bellas Artes.
Bottoli Hermanos y Cía. . . . . Reng. único . . . . " 818.29
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 50 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Expte. 55.750|1943. — Licitación N.° 15.827.
Hospital de Clínicas.
Cattáneo y Cía. . . . . . Reng. 2 . . . . " 280.80
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 36 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Licitación N.° 15.842. — (2.° llamado).
Morgue Judicial.
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" . . . Renglones 1 y 2 . . . . " 815.84
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 47 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Licitación N.° 15.863.
Correos y Telégrafos de Rosario de la Frontera (Salta).
Heinlein y Cía. . . . . . Reng. 1 . . . . " 18.—
Victorio Bonafede . . . . Renglones 2, 3, 5 al 7, 9, 10, 14 al 16 y 25 . . . . " 477.79
Ricagno Hermanos y Cía. . . Renglones 4, 11, 12, 20 y 27 " 291.60
Arturo y Alberto Baruguel . . Renglones 8 y 26 . . . " 27.50
Agar, Cross y Cía. Ltda. . . Renglones 13, 21 y 22 . " 16.80
Ernesto A. Togliero y Cía. . . . Renglones 19, 23 y 24 . " 52.84
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 179 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Licitación N.° 15.893 (2.° llamado).
Departamento Central de Policía.
Victorio Bonafade . . . Renglones 1 al 3 . . . . " 1.034.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 21 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Licitación N.° 15.937.
Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz (Buenos Aires).
$ m/n
Estrabou y Cía. . . . . Reng. único . . . . " 780.80
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 88 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Expte. 55.751|1943. — Licitación N.° 16.087.
Edificios Fiscales Dependientes de la XIIa. Zona Conservación Permanente, Año 1943.
Loma Negra, S. A. . . . . Reng. único . . . " 380.—
Imputación: Anexo I, inciso 9.°, ítem 2, partida 4 del presupuesto en vigor.
Licitación N.° 16.148.
Residencia Presidencial — Avenida Alvear N.° 2502.
Ghisalberti, Bono y Cía. . . . . Renglones 1 y 2 al 4 . . " 174.20
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 55 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Licitación N.° 16.181. — (3er. llamado).
Facultad de Agronomía y Veterinaria.
Establecimientos "Sicar", S. R. Ltda. Renglones 1 al 4 " 259.20
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 32 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Licitación N.° 16.198.
Sanatorio Colonia de Posadas (Misiones).
Luis M. Marsili S. R. Ltda. . Renglones 1 al 4 . . . . " 191.50
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 4 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Licitación N.° 16.281.
Museo Nacional de Bellas Artes.
Fontana y Luchetti . . . . Reng. único . . . . " 750.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 50 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Licitación N.° 16.378.
Obispado de Azúl (Buenos Aires).
J. B. Ripoli y Cía. . . . Reng. único . . . . " 152.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 61 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Expte. 55.762|1943. — 16.406.
Dirección General de Arquitectura. — Almacenes.
Collazo y Cía. . . . . Reng. único . . . " 4.470.—
Imputación: cuenta "D. G. A. Depósito de Materiales".
Licitación N.° 16.054.
Expte. 55.773|1943. — Licitación N.° 16.244 (2.° llamado).
Dirección General de Arquitectura — Almacenes.
Helios, S. A. . . . . Renglones 1 y 2 . . . . " 2.880.—
Imputación: cuenta "D. G. A. Depósito de Materiales".
Licitación N.° 16.054.
Dirección General de Arquitectura — Almacenes.
S. A. T. I. C. Soc. Argentina Técnica Ind. y Comercial de Resp. Limitada . . . Reng. único. . . . . " 3.900.—
Expte. 55.774|1943. Licitación N.° 16.902. (4.° llamado)
Dirección General de Arquitectura — Almacenes.
D'Acunto y Cía. . . . . Reng. único . . . . " 2.960.—
Imputación: cuenta "D. G. A. Depósito de Materiales".
Expte. 55.778|1943. — Licitación N.° 16.224.
Hospital de Caridad de Saladas (Corrientes).
Bozzi Hermanos . . . . Renglones 1 y 2 . . . . " 1.212.50
Imputación: cuenta "D. G. A. Trabajos por cuenta de Terceros".
Expte. 55.781|1943. Licitación N.° 15.121. (2.° llamado).
Hospital de General Lamadrid (Buenos Aires).
Suc. de L. Mazieres e Hijos . . Renglones 1 al 7, 11, 12 y 14 . . . . " 3.380.50
M. Zeiler y Cía. . . . . Renglones 8, 9, 10 y 13 . . . " 412.04
Imputación: cuenta "D. G. A. Trabajos por cuenta de Terceros".
Licitación N.° 15.563 (3er. llamado).
Estación Radioeléctrica de Quilmes (Buenos Aires).
A. Abbiati . . . . Renglones 1 al 4 . . . . . " 48.50
Imputación: cuenta "D. G. A. Trabajos por cuenta de Terceros".
Expte. 55.878|1943. Licitación 15.713 (2.° llamado).
Dirección General de Arquitectura — Almacenes.
Collazo y Cía. . . . . Reng. único . . . . " 3.984.—
Imputación: cuenta "D. G. A. Depósito de Materiales".
Licitación N.° 16.002.
Dirección General de Arquitectura — Almacenes.
León R. Chiarini . . . . Reng. único . . . . . . " 4.500.—
Imputación: cuenta "D. G. A. Depósito de Materiales".
Licitación N.° 16.408.
Dirección General de Arquitectura — Almacenes.
"Alba", S. A. . . . . Renglones 1 y 2 . . . . . " 3.060.—
Imputación: cuenta "D. G. A. Depósito de Materiales".
Escuela Normal de Santa Rosa (La Pampa).
Armco. Argentina, S. A. . . . . Reng. único. . . . . " 4.844.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 251 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Licitación N.° 15.872. (2.° llamado).
Hospital de Clínicas de Córdoba.
Virasón S. R. Ltda. . . . Renglones 1 y 2 . . . . " 2.800.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 117 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Licitación N.° 17.248.
Museo Nacional de Bellas Artes.
Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" Reng. único . " 2.640.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 40 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Expte. 55.969|1943. Licitación N.° 16.088.
Sanatorio Colonia de Posadas (Misiones).
Carlos Bolli . . . Renglones 1, 9, 17, 21, 24, 25, 26 y 30 " 875.75
Juan Carlos Cattáneo . . Renglones 2 al 8, 10, 11, 14, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 27, 28, 29, 31 y 33 . . . . " 1.656.78
Rébori y Cía. . . . Renglones 12, 13, 15 y 32 . . . . . . " 533.28
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 4 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Expte. N.° 56.018|1943. Licitación N.° 16.581. (2.° llamado).
Hospital Independencia de Santiago del Estero.
The Anglo Argentine General Electric C.° Ltd. . . . Renglones 2, 3, 5, 6 y 7 . . . . " 3.952.76
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 226 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando licitación pública, adquisición caños de hierro galvanizados, alambres, tornillos, cajas de hierro para electricidad, por un total de $ 107.213 m|n.

Buenos Aires, Julio 14 de 1943.

1.649. — 1.893. — Expediente número 46.339-1942. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación, con fecha 9 de abril ppdo., el resultado que obtuvo en la licitación pública realizada el día 4 de febrero último en orden a la autorización acordada por resolución de fecha 27 de octubre de 1942, cuya copia figura a fojas 14 y vuelta, para la provisión de caños de hierro negro y galvanizados y piezas accesorias, caños y cajas de electricidad y alambres de hierro, clavos, tornillos, bulones, etc., destinados al Depósito de la Sección Suministros, a fin de satisfacer las necesidades de las obras a su cargo;

Teniendo en cuenta:

Que en dicho remate, verificado ante el señor Escribano General de Gobierno, según constancias del acta de fojas 39 y vuelta, presentaron ofertas las cinco (5) casas del ramo que se indican en el referido documento;

Que analizadas esas ofertas, la expresada Repartición Técnica aconseja efectuar las adjudicaciones respectivas en la forma consignada a fojas 43|46;

Que en virtud de ello y en uso de la facultad que le otorga la resolución de 13 de agosto de 1941, la Repartición citada ha suscripto con las firmas Cía. Platense de Electricidad Siemens-Schuckert S. A.; Talleres Argentinos Electromecánicos T.A.E.M., S. R. L.; León Romagnoli Chiarini y Hans G. Logemann "ad-referendum" del P. E. los contratos de fojas 62|63, 64|65, 66|67 y 68|69, respectivamente, cuyas aprobaciones solicita; y

CONSIDERANDO:

Que no median objeciones en cuanto al acto realizado, como así tampoco en lo concerniente a las adjudicaciones, puede proveerse en el sentido que se peticiona; y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 81 y vta.), Contaduría General de la Nación (fs. 82) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 83),

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública llevada a cabo por la Dirección General de Arquitectura y adjudícase la provisión de los materiales que ella comprende, a las casas y por los importes que seguidamente se concretan:

AEG. Cía. Argentina de Electricidad S. A., Renglones 7 al 14 m$n. 3.156.50.

Cía. Platense de Electricidad Siemens-Schuckert S. A., Renglones 1, 3, 4, 6, 15 al 21 y 24, m$n. 20.356.50.

Talleres Argentinos Electromecánicos T.A.E.M., S. R. L., Renglones 22, 23 y 25 y 3.000 cajas de acero de 100 x 100 x 38 mm., m$n. 7.700.

León Romagnoli Chiarini. 10.000 m. de caño de 19 mm. de diámetro; 2.000 m. de caño de 22 mm.; 2.000 m. de caño de 25,4 mm. y 1.500 m. de caño de 31,7 mm., m$n. 57.000.

Hans G. Logemann. 10.000 m. de caño para electricidad de 15,8 mm. de diámetro, m$n. 19.000.

Art. 2º — El importe total de ciento siete mil doscientos trece pesos ($ 107.213 m|n.) moneda nacional, se imputará al Anexo A, inciso 1º, partida 8 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 3º — Apruébanse igualmente, los contratos suscriptos "ad-referendum" del Poder Ejecutivo con las firmas Compañía Platense de Electricidad Siemens-Schuckert Sociedad Anónima; Talleres Argentinos Electromecánicos T.A.E.M., Sociedad de Responsabilidad Limitada; León Romagnoli Chiarini y Hans G. Longemann que obran a fojas 62|63, 64|65, 66|67 y 68|69 de estos actuados, respectivamente, debiendo protocolizarse por la Escribanía General de Gobierno el penúltimo de ellos conforme lo prescribe el artículo 5º de la Ley 11.672.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ. — I. Galíndez. — Jorge Santamarina. — Alberto Gilbert. — Elbio Carlos Anaya. — Segundo R. Storni.

aeronavegación bajo los planes "Seguro contra los daños a los aeromóviles, "Seguro por la Responsabilidad Civil Aeronáutica", "Seguro Individual contra los infortunios de Aeronavegación para pasajeros y contra los infortunios de la Aeronavegación para el personal de las empresas de aeronavegación", conjuntamente con las siguientes entidades: "La Agrícola", Compañía de Seguros; "Columbia", Sociedad Anónima de Seguros; "El Comercio", Compañía de Seguros a Prima Fija; "La Continental", Compañía de Seguros Generales; "La Franco Argentina", Compañía de Seguros" "La Holando Sudamericana", Compañía de Seguros; "Instituto Italo Argentino de Seguors Generales" (S. A.); "La Rural", Sociedad Anónima de Seguros, y "Sud América Terrestre y Marítima", Compañía de Seguros Generales, y con las mismas condiciones y demás bases aprobadas a dichas sociedades por la Resolución número 431.

2.º — Notifíquese la recurrente que deberá comunicar, antes de la iniciación de operaciones en las condiciones autorizadas, la fecha que se fijare para ello.

3.º — Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 19 de Mayo de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

"THE LONDON AND LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED"

Res. N.º 491. — Prov. N.º 3158. — Expte. N.º 2089|943. — Visto que la sociedad del rubro se presenta a fojas 8|9, solicitando autorización para operar en seguros de "pérdida de beneficios y gastos permanentes especificados"; y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos se ajustan a las características del seguro de referencia, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;

El Superintendente de seguros—

RESUELVE:

1.º — Autorízase a la entidad "The London and Lancashire Insurance Company Limited", con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República en el seguro denominado "Pérdida de beneficios y gastos permanentes especificados", con las condiciones particulares y generales de fs. 1, aclaradas y modificadas a fojas 13 a 15 y 17; cédulas y endosos de fojas 2 a 6, aclarados a fojas 14 vta. y 15; tarifa de fojas 6|7, aclarada a fojas 16; y procedimiento de constitución de reserva para riesgos en curso de fojas 8 vta.

2.º — Notifíquese la recurrente, que antes de la iniciación de operaciones, deberá:

a) Comunicar la fecha que se fijase para ello, y acompañar seis (6), ejemplares impresos de la póliza y endoso a utilizar, uno de los juegos sellado y firmado por el gerente interino;

b) Transcribir en lugar visible del frente de las pólizas el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución número 491, de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 19 de mayo de 1944".

3.º — Notifíquese asimismo la entidad que deberá:

a) Tener en cuenta la fecha de iniciación de operaciones para las reservas del primer ejercicio;

b) Informar anualmente sobre las primas aplicadas y sus resultados.

4.º — Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 19 de Mayo de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Dejando sin efecto autorización acordada a la Dirección de Tierras para celebrar contrato de arrendamiento con el señor Juan de la Canal.

Buenos Aires 4 de Abril de 1944. — Res. N.º 5.309|44. — Visto este expediente (N.º 66.104-1944), del que resulta:

Que por resolución de fecha 25 de octubre de 1927 se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato de arrendamiento con el señor Juan de la Canal, por la superficie aproximada de 2.500 hectáreas constituída por la parte Este del lote N.º 2 al Norte del río Mayo y parte Oeste del lote N.º 3 al Norte del mismo río, ambos de la Fracción A, Sección F" en el Territorio de Crubut;

Que habiendo fallecido el arrendatario fueron declarados sus herederos en el juicio sucesorio correspondiente doña Carmen de la Canal de Agesta y doña Dominga Castro de de la Canal (fs. 68|69), quien con fecha 1.º de abril de 1942 transfieren sus derechos y acciones que pudieran corresponderles por la tierra de que se trata a don Aureliano Centeno (fs. 70|71); y

CONSIDERANDO:

Que con la transferencia realizada los herederos del causante se han desentendido de la explotación de dicha superficie, demostrando falta absoluta de interés en la misma, por lo que corresponde dejar sin efecto, en su parte pertinente la resolución ministerial de 25 de octubre de 1927 que autorizó el arriendo; por ello,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la autorización acordada a la Dirección de Tierras, por resolución de fecha 25 de octubre de 1927, para celebrar contrato de arrendamiento con el señor Juan de la Canal, por la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la parte Este del lote N.º 2 al Norte del Río Mayo y parte Oeste del lote N.º 3 al Norte del mismo río, ámbos de la Fracción A, Sección F", en el Territorio de Chubut y por lo tanto declárase fiscal y libre de adjudicación dicha tierra y vuelvan las presentes actuaciones a la citada repartición a sus efectos.

MASON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"LA FRANCO ARGENTINA"
Compañía de Seguros, y Otras

Res. N.º 490. — Prov. N.º 3157. — Expte. N.º 954|940. — Visto que la Compañía Argentina de Seguros "Providencia", se presenta a fojas 126|127 solicitando autorización para operar en seguros de aeronavegación conjuntamente con las compañías autorizadas por Resolución número 431 del 29 de octubre de 1943; y atento que dichas entidades han manife[illegible]ado su expresa conformidad al respe[illegible]o; sin perjuicio de los reajustes que del[illegible] introducirse en oportunidad de resolve[illegible] sobre la autorización definitiva;

El Sup[illegible]intendente de seguros—

RESUELVE:

1.º — A[illegible]pliar la Resolución número 431 del 29 [illegible]tubre 1943; autorizándose a la Compañía [illegible]rgentina de Seguros "Providencia", p[illegible] operar en seguros de

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

S. C. N.º 50|44

El Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos en su reunión del día 12 del corriente, ha resuelto designar Cobrador Fiscal en Córdoba, al señor Gustavo de Olmos.

Consejo, 12 de mayo de 1944. — Fdo.: José P. Hernández, Presidente; J. Honorio Moneló, Vicepresidente; Lucio E. Silva, Luis Magnanini y Erasmo Macchi Zubiaurre; Jorge Martínez de Hoz, Secretario.

S. C. N.º 51|44

El Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos en su reunión del día 19 del corriente, ha resuelto designar Cobrador Fiscal en Tucumán al doctor Humberto Napoleón Quinto Casadey.

Consejo, 19 de mayo de 1944. — José P. Hernández, Presidente; J. Honorio Moneló, Vicepresidente; Lucio E. Silva, Luis Magnanini y Erasmo Macchi Zubiaurre; Jorge Martínez de Hoz, Secretario.

S. C. N.º 52|44

Visto lo solicitado por Gerencia y considerando que:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 del Decreto del Poder Ejecutivo número 5.666 del 10 de marzo ppdo., las personas o entidades de reconocida solvencia que realicen habitualmente operaciones de custodia de títulos o acciones de terceros podrán solicitar a la Dirección se las equipare a Bancos de Depósitos y Descuentos. Conforme con esa disposición, es evidente que la Dirección queda facultada para otorgar a las personas o entidades que lo soliciten, la franquicia de quedar sujetas al procedimiento de preferencia que el Decreto citado acuerda a los Bancos de Depósitos y Descuentos, fijando al mismo tiempo las condiciones que deben reunir los autorizados;

Que además, es necesario contemplar la situación de las sociedades anónimas cuyos directores les han entregado acciones en garantía las cuales se encuentran depositadas en otras instituciones a nombre de la sociedad;

Por todo ello y en uso de las facultades que le acuerda el Art. 2.º de la Ley 11.683 (t. o.), el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

RESUELVE:

1.º — El carácter de asimilado a Banco de Depósito y Descuentos lo otorgará la Gerencia a las personas o entidades que así lo soliciten, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de personas o entidades que realicen habitualmente las funciones de depositarios de valores al portador;

b) Que posean una contabilidad organizada y sus registros contables permitan establecer claramente el monto y clase de los títulos de los depositantes, a cuyo efecto deberán tener abierta una cuenta por cada uno de ellos;

c) Que por sus antecedentes en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Dirección merezcan el trato de preferencia que por esta resolución se les acuerda.

En caso de duda sobre la procedencia de la asimilación, la Gerencia someterá el asunto a consideración del Consejo.

2.º — La asimilación se acreditará en una autorización escrita, en cuya virtud el interesado podrá atribuir, a sus efectivos propietarios, la renta de los valores al portador percibida a su nombre o mediante los recibos numerados que le entregue la Dirección.

Dentro del plazo establecido por el Art. 16 del Decreto N.º 5.666, los asimilados a Bancos de Depósitos y Descuentos deberán rendir cuenta a la Dirección, en la forma que dicho artículo dispone.

3.º — Las personas o entidades asimilados a Bancos de Depósitos y Descuentas son responsables del impuesto que conforme al recordado Art. 16 del Dto. N.º 5.666 corresponda retener; como también de la exactitud de las informaciones que proporcionen y deberán exigir a los depositantes la presentación de documentos de identidad.

4.º — Las sociedades anónimas que hayan depositado en cualquier institución, a su nombre, las acciones de sus directores recibidas en garantía, deberán informar a la Dirección, en la forma que disponga la Gerencia, el nombre, apellido e importe de la renta que corresponde a cada Director, a objeto de evitar se considere dicha renta como propia de la empresa.

Consejo, 26 de mayo de 1944. — Fdo.: José P. Hernández, Presidente; J. Honorio Moneló, Vicepresidente; Luis Magnanini, Lucio E. Silva y Erasmo Macchi Zubiaurre; Jorge Martínez de Hoz, secretario.

Ministerio de Agricultura

JUNTA NACIONAL DE CARNES

LEY 11.747

Resolución, acordando a los abastecedores las cuotas de venta de carne vacuna en remate público en la Capital Federal, para el mes de junio de 1944

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944.

Visto el informe presentado por el Departamento de Comercio, Investigaciones y Estadística y conforme a lo establecido por el Art. 4.º, de la Resolución del 15 de Abril de 1937 y lo dispuesto por la Resolución de fecha 29 de Abril ppdo.,

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Durante el mes de Junio de 1944, los vendedores de carnes vacunas en remate, deberán poner en venta las reses que se detallan a continuación:

CUOTA DIARIA (RESES)

Matrícula	Vendedor	Lunes, Martes y Miércoles			Días Jueves			Días Viernes			Días Sábados		
	Nombre y Apellido	Media	Mínima	Máxima	Media	Mínima	Máxima	Media	Mínima	Máxima	Media	Mínima	Máxima
1	Gioioso, Trápani y Cía.	44	39½	48½	51	46	56	55	49½	60½	26½	24	29
2	Coop. Prop. Carniceros Ltda.	32½	29½	36	37½	34	41½	40½	36½	44½	19½	17½	21½
4	Kacowicz, Naum	25½	23	28	25½	23	28	25½	23	28	25½	23	28
5	Trápani, Juan Suc. de	59	53	65	67½	61	74½	73½	66	81	35½	32	39
6	Vattuone y Crovetto Hnos.	61	55	67	70	63	77	76	68½	83½	36½	33	40
7	Setti, Hugo	12	11	13	13½	12	15	15	13½	16½	7	6½	7½
8	Caparro y Beraghi	76	63½	83½	87½	79	96½	95½	86	105	45½	41	50
10	Costa, Enrique A. y Hno.	30	27	33	34	30½	37½	37	33½	40½	18	16	20
12	García, Fabriciano	14	12½	15½	16	14½	17½	17½	16	19½	8½	7½	9½
13	Linari, Eugenio A.	41	37	45	47	42½	51½	51	46	56	24½	22	27
14	Revello, Juan Daniel	52	47	57	52	47	57	52	47	57	52	47	57
15	Revello, Juan A. y Cía.	29	26	32	33	29½	36½	36	32½	39½	17½	16	19½
16	Gambarrutta, Raúl	21½	19½	23½	24½	22	27	26½	24	29	13	11½	14½
17	Wolf, Iarmusch	22	20	24	22	20	24	22	20	24	22	20	24
18	Firstenfeld, Naum	25	24	29	30½	27½	33½	33½	30	37	16	14½	17½
19	Fernández Maciolo, Angel	14½	13	16	14½	13	16	14½	13	16	14½	13	16
22	Andelman, Bernardo	12	11	13	14	12½	15½	15	13½	16½	7½	7	8½
23	Mazzone, Luis A.	15	13½	16½	15	13½	16½	15	13½	16½	15	13½	16½
24	Sujalin, Adolfo.	14	12½	15½	14	12½	15½	14	12½	15½	14	12½	15½
25	Mazzone, Felipe V.	19	17	21	22	20	24	24	21½	26½	11½	10½	12½
27	Cavanna, Angel R.	27	24½	29½	31	28	34	34	30½	37½	16½	15	18
28	Banchero, Grinstein y Sivori.	28½	25½	31½	27½	25	30½	30	27	33	14½	13	16
29	Fraguglia, Victorio.	12	11	13	12	11	13	12	11	13	12	11	13
30	Piñeiro, Jesús.	19	17	21	22	20	24	24	21½	26½	11½	10½	12½
31	Garavano, Luis A.	15	13½	16½	17	15½	18½	18½	16½	20½	9	8	10
32	Glas, Adolfo.	36½	33	40	42	38	46	45½	41	50	22	20	24
33	Pitossi, Faustino.	28½	25½	31½	33	29½	36½	36	32½	39½	17	15½	18½
34	Delfino, Carlos.	34½	31	38	40	36	44	43	38½	47½	20½	18½	22½
43	Risso, Emilio	12½	11½	14	12½	11½	14	12½	11½	14	12½	11½	14
45	Cámpora, Miguel	10	9	11	11	10	12	12	11	13	6	5½	6½
46	Ferrara, Felipe.	34	30½	37½	34	30½	37½	34	30½	37½	34	30½	37½
47	Zelener, Luis.	12½	11½	14	14	12½	15½	15½	14	17	7½	7	8½
48	Berchassky, José.	29½	26½	32½	34	30½	37½	37	33½	40½	17½	16	19½
49	Martínez, Luis R.	85½	77	94	98½	88½	108½	107	97	118½	51½	46½	56½
50	Decarlini, Carlos.	14	12½	15½	16	14½	17½	17½	16	19½	8½	7½	9½
52	Trápani, Pascual J.	57½	52	63½	66	59½	72½	72	65	79	34½	31	38
54	Bosoer, Samuel.	15½	14	17	18	16	20	19½	17½	21½	6	5½	6½
57	Chuhurra, Martín y Cía.	10	9	11	11	10	12	12	11	13	6	5½	6½
58	Gregorio, Diego.	16½	15	18	19	17	21	21	19	23	10	9	11
59	Lisanti, Genaro.	15	13½	16½	17½	16	19½	19	17	21	9	8	10
63	Tronconi, J. e Hijo y Cía.	20½	18½	22½	20½	18½	22½	20½	18½	22½	20½	18½	22½
65	Pianzola, Blas Enzo.	14½	13	16	14½	13	16	14½	13	16	14½	13	16
66	Kaminsky y Horstein.	21½	19½	23½	25	22½	27½	27	24½	29½	13	11½	14½
67	Castellotte, Máximo.	22½	20½	25	26	23½	28½	28½	25½	31½	13½	12	15
68	Guelar, Marcos J.	35½	32	39	35½	32	39	35½	32	39	35½	32	39
69	Patlis, Aarón.	25½	23	28	29½	26½	32½	32	29	35	15½	14	17
70	Corp. Frig. Arg. del Litoral (SRL).	15	13½	16½	15	13½	16½	15	13½	16½	15	13½	16½
71	Vecchio, José.	17½	16	19½	17½	16	19½	17½	16	19½	17½	16	19½
72	Castellini, Alvarez y Cía.	12½	11½	14	14	12½	15½	15½	14	17	7½	7	8½
73	Alonso, Angel.	24	21½	26½	27½	25	30½	30	27	33	14½	13	16
74	Bossani, Antonio.	20	18	22	23	20½	25½	25	22½	27½	12	11	13
75	Menéndez, Francisco.	25	22½	27½	28½	25½	31½	31	28	34	15	13½	16½
76	Solari y Barrios.	10	9	11	11½	10½	12½	12½	11½	14	6	5½	6½
77	Parodi, Pedro Suc. de.	10	9	11	10	9	11	10	9	11	10	9	11
78	Yermaguián, Channes.	13	11½	14½	13	11½	14½	13	11½	14½	13	11½	14½
79	Fernández, Serafín.	11½	10½	12½	13	11½	14½	14½	13	16	7	6½	7½
81	Lisanti, José.	16½	15	18	19	17	21	20½	18½	22½	10	9	11
82	Amorós, Pezzini y Cía.	35	31½	38½	40½	36½	44½	44	39½	48½	21	19	23
83	Ostraszynski, Zelman.	20	18	22	23	20½	25½	25	22½	27½	12	11	13
85	Descalzo, Juan Ambrosio.	33½	30	37	38½	34½	42½	41½	37½	45½	20	18	22
86	Selman, Mauricio.	16½	15	18	19	17	21	21	19	23	10	9	11
88	Kessler, Jacobo.	20	18	22	22½	20½	25	24½	22	27	12	11	13
91	Tarditi, José A.	60½	54½	66½	69½	62½	76½	75½	68	83	36	32½	39½
95	Badillo, Armando D.	23½	21	26	23½	21	26	23½	21	26	23½	21	26
97	Podgaetzky Elías.	15½	14	17	17½	16	19½	19	17	21	9	8	10
98	Maculán, Carlos.	30½	27½	33½	35½	32	39	38½	34½	42½	18½	16½	20½
100	Behar, Gerschon.	15½	14	17	17½	16	19½	19	17	21	9	8	10
102	Zunghiri, Antonio.	16½	15	18	19	17	21	20½	18½	22½	10	9	11
103	Sogoloff, Adolfo.	40	36	44	46	41½	50½	50½	45½	55½	24	21½	26½
104	Sujalin, David.	12½	11½	14	12½	11½	14	12½	11½	14	12½	11½	14
105	Menéndez, Faustino.	21½	19½	23½	25	22½	27½	27	24½	29½	13	11½	14½
106	Glas, Fabián.	17½	16	19½	20	18	22	22	20	24	10½	9½	11½
107	Calandria, J. Juan.	19	17	21	19	17	21	19	17	21	19	17	21
109	Franchi, Domingo.	23½	21	26	27	24½	29½	29½	26½	32½	14	12½	15½
110	Lischinsky, Sani.	20	18	22	23	20½	25½	25	22½	27½	12	11	13
111	Raiter, Angel.	55½	50	61	55½	50	61	55½	50	61	55½	50	61
113	Zunino Constantino.	10	9	11	10	9	11	10	9	11	10	9	11
114	Podgaetzky, León.	13½	12	15	15½	14	17	17	15½	18½	8	7	9
115	Andelman, Mauricio.	15	13½	16½	17½	16	19½	19	17	21	9	8	10
116	Jorge, Oscar A.	26½	24	29	30½	27½	33½	33½	30	37	16	14½	17½
122	Hernández Muriel, Pedro.	22	20	24	25	22½	27½	27½	25	30½	13	11½	14½
134	Mijelshon, José.	16½	15	18	18½	16½	20½	20½	18½	22½	10	9	11
135	Bravo, Florencio.	18½	16½	20½	18½	16½	20½	18½	16½	20½	18½	16½	20½
143	Garibaldi, Angel e Hijo.	38	34	42	44	39½	48½	47½	43	52½	23	20½	25½
—	Cervellera y Wernicke.	20	18	22	20	18	22	20	18	22	20	18	22
—	Domínguez Bernardo C.	20½	18½	22½	20½	18½	22½	20½	18½	22½	20½	18½	22½
—	La Foresta, Soc. de Res. Ltda.	10½	9½	11½	12	11	13	13½	12	15	6½	6	7
—	Giordano, Félix.	10	9	11	10	9	11	10	9	11	10	9	11
—	Cundes, Isaac.	12½	11½	14	14½	13	16	15½	14	17	7½	7	8½
—	Nicola, Hnos.	10	9	11	10	9	11	10	9	11	10	9	11
—	Felman, Isidoro	22	20	24	22	20	24	22	20	24	22	20	24
—	Cincotta, Vicente.	22	20	24	22	20	24	22	20	24	22	20	24

CUOTA DIARIA (RESES)

Matrícula	Vendedor — Nombre y Apellido	Lunes, Martes y Miércoles — Media	Mínima	Máxima	Días Jueves — Media	Mínima	Máxima	Días Viernes — Media	Mínima	Máxima	Días Sábados — Media	Mínima	Máxima
	Frigoríficos												
9	Anglo	50	45	55	57½	52	63½	62½	56½	69	30	27	35
—	La Blanca	42½	38½	47	49	44	54	53	47½	58½	25½	23	28
35	Sansinena	20	18	22	20	18	22	20	18	22	20	18	22
20	Smithfield	32	29	35	32	29	35	32	29	35	32	29	35
—	Wilson	15½	14	17	15½	14	17	15½	14	17	15½	14	17
	Cuota distribuída	2.393	2.158½	2.633	2.648½	2.377	2.917	2826½	2.558½	3.111½	1.686½	1.521½	2.856
	Cuota vacante	366½	330	403	421½	379½	463½	458	412	504	220	198	242
	Cuota total	2.759½	2.488½	3.036	3.070	2.766½	3.380½	3.284½	2.970½	3.615½	1.906½	1.719½	2.098
	M. F. Reg. del Oeste	30	27	33	30	27	33	30	27	33	30	27	33

Art. 2.° — Comuníquese a los interesados, tomen conocimiento Secretaría General y los Departamentos de Comercio, Investigaciones y Estadística, Contralor y Administrativo e Inspección de Frigoríficos y Fábricas Regionales y agréguese al Expte. 1.607|37.

Art. 3.° — Dése cuenta oportunamente a la H. Junta. — Horacio N. Bruzone.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de baritina, mina denominada ''Lusitana II'', en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 210.567-1943.

''Buenos Aires, abril 24 de 1944. — Visto este expediente y lo informado por la Sub-Dirección de Minas, Se Dispone: Declarar caducados los derechos del recurrente, a la presente manifestación de descubrimiento de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 10.273 y Archivar estas actuaciones. — Publíquese, notifíquese y repónganse los sellos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de tierras aluminosas, mina denominada ''Mariano Moreno'', en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 210.150-1943.

''Buenos Aires, abril 27 de 1944. — Visto este expediente, atento a lo informado por la Sub-Dirección de Minas y teniendo en cuenta que el interesado a pesar del tiempo transcurrido, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 10.273; Se Dispone: Declarar caducados los derechos a la presente manifestación de descubrimiento y Archivar estas actuaciones. — Publíquese, repónganse los sellos y tome nota la Sub-Dirección de Minas. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente 211.849-1943.

''Buenos Aires, abril 27 de 1944. — Visto lo informado por la Sub-Dirección de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección; Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota la Sub-Dirección de Minas. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Solicitud de concesión para explotar una cantera de piedras lajas, presentada por el señor Basilio Araña, en el Departamento Biedma, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente número 211.368-1943.

Puerto Madryn, Chubut, 20 de junio de 1943. — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación Ingeniero don Tomás Ezcurra, Capital Federal. — Tengo el agrado de dirigirme al señor Director, solicitando de acuerdo con lo establecido por el Superior Decreto del 8 de Febrero de 1911, se me conceda el permiso correspondiente para efectuar trabajos de aprovechamiento común en un yacimiento de laja granítica, a utilizarse como piedra de revestimiento y cordones de vereda, trabajo al que me dedico como picapedrero de oficio y con el que contribuyo al progreso de las localidades de Puerto Madryn y Trelew, del Territorio Nacional del Chubut. — El lugar en el cual efectuaré dichos trabajos, lo ubico en el paraje denominado ''Cerro de la Pava'', Sección A III, fracción D, lote 9, legua ''b'', del Chubut y abarcará una extensión aproximada de cinco hectáreas, situadas sobre la bisectriz del ángulo S. E. de la legua ''b'', a mil trescientos cincuenta metros del vértice de dicho ángulo y el terreno objeto de la explotación afectaría la forma de un rectángulo, de doscientos veintiún metros, con noventa y cinco centímetros de lado, aproximadamente. — Los extremos del rectángulo coincidirían con los cuatro puntos cardinales. — A los efectos de la tramitación de esta solicitud, designo como mi representante ante esa Dirección, al señor Raúl Daniel Padilla, domiciliado en la calle Uriarte 2348 de esa Capital Federal. — Saludo al señor Director con toda consideración. Basilio Araña. — Recibido en mi oficina, hoy seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las trece horas diez minutos. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Julio 12 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Uriarte 2348, Cap. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedras lajas en el Departamento Biedma, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Basilio Araña. — El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta Oficina, dentro de la legua b del lote 9 de la fracción D, de la Sección AIII, en forma de cuadrado de 221,95 m. de lado, en dirección Este-Oeste, de manera que su vértice Sudeste se encuentra a 1350 m. al N. 45°W. del esquinero homónimo de la legua b, mencionada. — Superficie 5 Há. — Desprendiéndose del informe de la Dirección de Tierras que la superficie solicitada queda en terreno fiscal, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en 15 días fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Febrero 28 de 1944. — Fdo.: Geol., Remigio Rigal. Subdirector de Minas. — Buenos Aires, marzo 8 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y fecho vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geol. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 mayo-N.° 1514-v.19 mayo

e.26 mayo-N.° 1514-v.26 mayo

e.2 jun.-N.° 1514-v.2 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 1 de Junio de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso c), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

BALANCE DE RECAUDACION DEL BOLETIN OFICIAL

correspondiente al mes de Mayo de 1944

	m$n.
Por avisos varios	79.953.—
Por derechos de marcas	17.340.—
Por adicionales de marcas	4.552.—
Por suscripciones	3.049.50
Por venta de ejemplares	621.50
Por venta de folletos	39.—
Total	105.555.—

Son: ciento cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944. — Roberto J. Carman, Director.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

LICITACION PUBLICA N.° 133

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de ''Máquinas de Escribir y de Sumar'', destinadas a los servicios de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 26 de Junio de 1944 a las 16.15 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras, (Mesa de Entradas, local 645, 6.° piso), los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretrio General de Correos y Telégrafos.

e.2 jun.-N.° L 1234-v.14 jun.

Licitación pública N.° 132

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la restauración del ''Lustrado de los mostradores, púpitres y mamparas existentes en el hall de ventanillas del Palacio Central de Correos y Telégrafos.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el escribano General del Gobierno de la Nación el día 21 de Junio de 1944 a las 16,20 horas en el local 639, 6.° piso del Palacio

Por el pliegos de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas, local N.° 645, 6.° piso), los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.2 jun.-N.° L 1233-v7 jun.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 21 de Junio próximo a las 14 horas para contratar la provisión de artículos generales de uso y consumo durante el transcurso del segundo semestre del corriente año, con destino al Dispensario Público Nacional Cardiológico de Mendoza.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el P. E. y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; Combustibles; Vestuario; Medicamentos etc.; Bazar y Menaje; Utiles de Escritorio; Materiales de construcción; Lavado y desinfección; Varios, etc. — Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — El Director General de Administración.

e.2 jun.-N.° L 1283-v.7 jun.

Sección de Construcciones

Llámase a licitación pública para el día 23 de junio de 1944, a las 15 horas, para la ejecución de diversas reparaciones, modificaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa el Instituto de Menores Retardados, Dr. José Sánchez Picado'' en la Capital Federal. — Tal licitación se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal. — Los antecedentes correspondientes a dicha licitación pueden consultarse desde ya

en la Sección de Construcciones de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — El Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

e.2 jun.-N.º L 1227-v.7 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Exptes. P-2647|944 y 203-E-1944

Licitación privada N.º 9 Ejercicio 1944

Llámase por tercera vez a licitación privada para resolver la adquisición de materiales de escobería, hierros y maderas, declarados desiertos en los dos llamados anteriores, necesarios para los distintos trabajos que se ejecutan en los talleres de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", dependiente de este Patronato.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores, (Oficina de Licitaciones) Santa Fe 880, Capital Federal, el día 12 de junio de 1944 a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran al acto, observándose las disposiciones en vigencia.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado acompañadas del pliego de bases y condiciones, firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado, con la inscripción: Expte. N.º 203-E-944, Licitación Privada N.º 9, Ejercicio 1944, de fecha 12 de junio 1944.

Luis M. Martel, secretario.

e.2 jun.-N.º 1285-v.7 jun.

Exptes. Nros. 7490-P-944 y 1044-E-944

Licitación privada N.º 25, Ejercicio 1944

Llámase a licitación privada para resolver la adquisición de materiales para la confección de uniformes para la Banda de Música de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", dependiente de este Patronato.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores, (Oficina de Licitaciones calle Santa Fe 880, Capital Federal, el día 9 de junio de 1944, a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran al acto, observándose las disposiciones en vigencia.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado acompañando el pliego de bases y condiciones, firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado con la inscripción: Expte. 1044-E-1944, Licitación Privada N.º 25, Ejercicio 1944.

Luis M. Martel, secretario.

e.2 jun.-N.º 1284-v.7 jun.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Julio 7-1944. — Accesorios para bomba de profundidad (Pliego 5899), a las 14.30; tractores guinches (5903), a las 14.45; bombas de profundidad y accesorios (5908), a las 15.

Retirar pliegos: Avenida R. S. Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.2 jun.-N.º L-1291-v.2 jun.

Llámase a licitación pública para el día 30 de junio de 1944, a las 15.15 horas, para la provisión de chassis acoplado y cabinas tipo sedan (Pliego 5911). — Retirarlo en Avenida R. S. Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.2 jun.-N.º L-1290-v.14 jun.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Junio 26-1944. — Material eléctrico (Pliego 5902), a las 15.15 horas; recauchutaje y reparación cámaras y cubiertas (5904), a las 15.30; remaches (5905), a las 15.45; tarrajas (5906), a las 16; capas de lona (5907), a las 16.15; uniformes (5916), a las 16.30.

Junio 28-1944. — Cadenas de transmisión (5910), a las 16.

Junio 30-1944. — Ejes para transmisión (5909), a las 15; metal antifricción (5912), a las 15.30.

Agosto 1-1944. — Material para rebobinaje (5900), a las 14.30.

Agosto 7-1944. — Conductores eléctricos (5901), a las 14.30.

Retirar pliegos: Avenida R. S. Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.2 jun.-N.º L-1289-v.7 jun.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 1 mortajadora con motor acoplado. — División Equipo y Almacenes, $ 9.060. Las propuestas deben ser presentadas el día 23 de junio, a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.2 jun.-N.º L 1243-v.7 jun.

Licitación pública para la adquisición de carritos aguateros de dos ruedas $ 52.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 27 de junio, a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes

e.2 jun.N.º L 1242-v.14 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

—Exp. 15.926. DC. 944—

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 toneladas de leña de quebracho colorado, con destino al Distrito Santiago del Estero. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, o bien en las Oficinas del Distrito Santiago del Estero. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 4 de junio próximo a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Mayo 26 de 1944. — El Secretario General.

e.2 jun.N.º L 1241-v.14 jun.

Expte. 10.955. DC.-944

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios para máquinas, motores y aparatos eléctricos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de julio próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — El Secretario General.

e.2 jun.-N.º 1287-v.7 jun.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.º 3.508 (Expte. 19.448|943), hasta las 15 horas del día 28 de junio de 1944, para las obras de impermeabilización en la cubierta del galpón de fundición de la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata (Isla Demarchi), cuya apertura de propuestas tendrá lugar a la hora y fecha indicada, en la Oficina de Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, 10.º piso, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de $ 3 m|n., en Sellado Nacional, en la Oficina de Licitaciones y Compras (Avda. 9 de Julio 1925, 8.º piso, Buenos Aires), donde también podrá concurrirse por informaciones sobre la licitación. — Importe presupuesto oficial $ 24.024. m|n. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1944. — Dr. Remo Gandini, Director General.

e.2 jun.-N.º L-1286-v.7 jun.

Llámase a licitación pública N.º 3.444 (Expte. 22769|944), hasta las 16.30 horas del día 23 de junio de 1944, para la provisión de papel, cartón, cartulina y tinta tipográfica para la impresión de libros y formularios, cuya apertura de propuestas tendrá lugar a la hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, 10.º piso, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán gratis en la Oficina de Licitaciones y Compras (Avenida 9 de Julio 1925, 8.º piso, Buenos Aires), donde también podrá concurrirse por informaciones sobre la licitación. — Importe presupuesto oficial $ 16.500 m|n., aproximadamente. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1944. — Dr. Remo Gandini, Director General.

e.2 jun.-N.º L-1288-v.7 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto, a MANUEL LAMELA LOPEZ, a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente sumario N.º 102-C-1944, caratulado: Canaria Andrés y otro contra Manuel Lamela López, que en el mismo ha recaído la siguiente resolución: Comisar (2) dos botellas hasta un litro cognac doc. $ 8. D. E. 4,95 de la partida 303, a beneficio de los denunciantes por partes iguales, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber, . . . etcétera. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Mayo 29 de 1944. — Leónidas P. Bringas, 2º Jefe Of. Sumarios.

e.2 jun.-v.5 jun.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente 30-L-1944, que con fecha mayo 16 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción. — Oficina de Sumarios, Mayo 29 de 1944. Leónidas P. Bringas, 2º Jefe Of. Sumarios.

e.2 jun.-v.5 jun.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la 1ª publicación del presente edicto, a JORGE CAMPODONICO, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente Nº 71-R-1944, caratulado: Rubio Saudelio contra Jorge Campodonico, bajo apercibimiente de darse por abandonada la mercadería si no compareciesen en el término indicado, comunicándoles que en el respectivo sumario ha recaído la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber . . . . . .etc. — Aduana de la Capital, Sumarios, Mayo 29 de 1944. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.2 jun.-v.5 jun.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la publicación del presente edicto, al señor JAIME FERNANDO BRUNEL SALDIVAR, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente Sumario 67-L-1944, caratulado: Lavalle Francisco contra Jaime Fernando Brunel Saldívar, bajo apercibimiento de dictarse resolución, si no compareciere en el término establecido. — Oficina de Sumarios, Mayo 29 de 1944. — Leónidas P. Bringas, 2º Jefe de Sumarios.

e.2 jun.-v.5 jun.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho en el expediente Nº 31-D. varios-1944, que con fecha abril 17 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Sobreseer en estas actuaciones, sin perjuicio del pago de los derechos dispensados y reposición de sellos a cargo del señor Angel L. Cauda. — Oficina de Sumarios, Mayo 29 de 1944. Leónidas P. Bringas, 2º Jefe Of. Sumarios.

e.2 jun.-v.5 jun.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario número 229-R- vs. - 1944, consistente en una cantidad de hierro galvanizado, abrazaderas, bulones, tuercas, grampas, aisladores de vidrio y porcelana, con un peso aproximado de cuarenta y nueve (49) kilos, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Oficina de Sumarios, Mayo 31 de 1944. — Leónidas P. Bringas, 2.º Jefe Of. Sumarios.

e.2 jun.-v.5 jun.

Se hace saber por el término de días, a partir de la 1ª publicación del presente edicto, a JOSE TORRES MO[illegible]YA y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente Nº 9-H-1944, caratulado: H[illegible] Homero y otro contra José Torres Moya, bajo apercibimiento de darse abandonada la misma si no compareciesen en el término indicado, comunicándoles que en el respectivo sumario ha recaído la siguiente resolución: Comisar mercadería en infracción, a beneficio de los denunciantes, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber . . . . . . etc. Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, mayo 29 de 1944. — Carlos Ferro, Jefe de Sumarios.

e.2 jun.-v.5

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Rezagos [illegible] que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Río Chubut; paquete 1622 fecha de entrada al puerto: Febrero [illegible] marca: S. C. número 16, 1 cajón.

El Jefe.

e.2 jun.-v.21

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan correspondientes a la Nota número 895[illegible] 44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto. — Decreto 140 del 19 de setiembre de [illegible] concordante con el 309 de las O. de Aduanas.

Vapor Wáshington; fecha de entrada al puerto: Enero 3|44; marca: número; 1 cajón.

Vapor: Ciudad de Corrientes; fecha de entrada al puerto: Enero 9|44; marca: Carmen Nagocha; s|n. 1 fardo, 1 y 15 kilos comestibles.

El Jefe.

e.2 jun.-v.21

Se hace saber por el término de días a partir de la primera publicación del presente edicto, a KARL ORTIG, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente sumario N.º 97-F-1944, caratulado: Ferreyra, Dionisio contra Karl Ortig, que en el mismo ha recaído la siguiente resolución: Sobreseer, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda, declarando de oficio las fojas causadas. Hágase saber, etc. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Mayo 29 de 1944.

Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios

e.2 jun.-v.5

Se hace saber por el término de días a partir de la primera publicación del presente edicto, a JOSE RAMA PATIÑO, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.º 136-G-1944, caratulado: [illegible]cía, Antonio contra José Rama Patiño, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería si no compareciesen en el término indicado, comunicándoles que en el respectivo sumario ha recaído la siguiente resolución: Comisar (1) botella hasta un litro cognac, doc. D. E. 4,95 de la partida 303 volumen a beneficio del denunciante sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber, etc. — Aduana de la Capital, Sumarios, mayo 29 de 1944.

Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios

e.2 jun.-v.5

ace saber por el término de tres partir de la primera publicación sente edicto, a GUIDO CASELLI, lo el que se considere con derecho ercadería detenida por Expte. nú- 44-E-1944, caratulado: Giroa, Da- otros contra Guido Caselli, bajo imiento de darse por abandonada na si no compareciesen en el té- ndiendo, comunicándoles que en el ivo sumario ha recaído la siguiente ión: Comisar (2) dos botellas de aguardiente de la partida 280; (0,310), trescientos diez gramos cigarros no habanos en caja de madera kgs. $ 2 D. E. $ 1, de la partida 339 valor y (0,040), cuarenta gramos cigarros no habano sueltos kgs. $ 2,88 de la partida 340, valor, a beneficio de los denunciantes, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber, etc. — Aduana de la Capital, Sumarios, mayo 29 de 1944.

e.2 jun.-v.5 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

[JUZ]GADO DE INSTRUCCION N.° 4

[Por] disposición del señor Juez de Ins[trucció]n en lo Criminal de la Capital [...]l doctor Ernesto González Gow[...]e cita, llama y emplaza al prófu[go AN]DRÉS AVELINO BARRIL ALON[SO, p]rocesado por el delito de quie[bra fr]audulenta, para que dentro del [términ]o de treinta días, a contar des[de la] primera publicación del presente, [compar]ezca ante su Juzgado y Secreta[ría de]l autorizante, a estar a derecho [en la] causa que se le sigue, bajo aper[cibimie]nto de ser declarado en rebeldía, [de ac]uerdo con las disposiciones de la [ley]. — Buenos Aires, 30 de Mayo de [1944]. — Aníbal Ponce de León, secre[tario].

e.2 jun.-N.° 2471 s|p|p.-v.10 jul.

[JUZ]GADO DE INSTRUCCION N.° 8

[Por] disposición del señor Juez de Ins[trucci]ón, doctor Emilio Villafañe Basa[ld]o, se emplaza por treinta días a [ANTO]NIO GONZÁLEZ a comparecer en [la cau]sa que se le sigue por hurto, ba[jo ap]ercibimiento de ser declarado re[belde] en caso de no hacerlo. — Secreta[ría n]úmero 62. — Buenos Aires, mayo [...] 1944. — Raúl M. Gamboa, secre[tario].

e.2 jun.-N.° 2467 s|p.p.-v.10 jul.

[Por] disposición del señor Juez de Ins[trucci]ón, doctor Emilio Villafañe Basa[ld]o, se emplaza por treinta días a [...] GONZÁLEZ, a comparecer en la [causa] que se le sigue por hurto, bajo [aperci]bimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, mayo 29 de 1944. — Roberto Durrien, secretario.

e.2 jun.-N.° 2468 s|p.p.v.10 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ROQUE GRAZIANO (causa N.° 14.441), procesado por el delito de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 jun.-N.° 2469 s|p.p.-v.10 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo WENCESLAO ENRIQUE ANDRADE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 jun.-N.° 2470 s|p.p.-v.10 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

[J]UZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

[Por] disposición del señor Juez Fede[ral e]n lo Civil y Comercial de la Capi[tal, d]octor Eduardo A. Ortiz Basualdo, [se ha]ce saber por el términio de tres días, [a con]tar desde la primera publicación del [prese]nte edicto, a don HERACLIO RUI[Z, ...] que en el juicio que le sigue el [Fisco] Nacional, por cobro de pesos, el [señor] Juez ha dictado la siguiente sen[tenci]a, cuya parte dispositiva transcribo [a con]tinuación: "Buenos Aires, Mayo 12 [de 19]44. —... Por tanto y lo expues[to, f]allo: condenando a don Heraclio [Rui]z a pagar al Fisco Nacional la su[ma d]e ciento setenta y cinco pesos con [...] seis centavos moneda nacional que [a]deuda, con intereses del seis por [cient]o desde la iniciación de esta de[mand]a y con costas. — Notifíquese, re[pónga]se el papel y archívese previa de[voluci]ón de las actuaciones administra[tivas]. — E. A. Ortiz Basualdo. — [Queda] Vd. notificado. — Buenos Aires, [Mayo] 30 de 1944. — Alfredo A. Lahitte, [secre]tario.

e.2 jun.-N.° 2473 s|p.p.-v.5 jun.

[Po]r disposición del señor Juez Fede[ral e]n lo Civil y Comercial de la Capi[tal, d]octor Eduardo A. Ortiz Basualdo, [se h]ace saber por el término de tres [días], a contar desde la primera publica[ción] del presente edicto a D. LUIS A. SORIA y a D. MANUEL GARAY, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, el seoñr Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Setiembre 16 de 1941. — Autos y Vistos: "Atento lo expuesto por el señor Defensor de Ausentes y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 319 de la Ley 50, fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado, más sus intereses y las costas del juicio. — Notifique Giúdice o Beccar Varela. — Eduardo Sarmiento. — Quedan Vds. notificados. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.2 ju.-N.° 2472 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del Juez Federal, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita por diez días, a don ABEL ALFREDO CARBIA, doña SARA HAYDEE CARBIA y doña ESTHER EMMA CARBIA, para que comparezcan a estar a derecho en autos Fisco Nacional contra Amadeo Sacerdote, cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial para que los represente. — Ortiz Basualdo. — Secretaría Lahitte. — Buenos Aires, Junio 1° de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.2 jun.-N° 2148-v.14 jun.

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se hace saber por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don VICTOR HUGO CLOSS, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 20 de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo el apremiado opuesto excepciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 319 de la Ley 50, llévese el apremio adelante contra don Víctor Hugo Closs, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Alfonso E. Poccard. — Queda Vd. notificado. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1944. — Raúl Galcerán, secretario.

e.2 jun.-N.° 2474 s|p.p.-v 5 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don ANGEL GEORGIADIS, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — Raúl Galcerán, secretario.

e.2 jun.-N.° 2475 s|p.p.-v.5 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 26

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 26, doctor Eduardo A. Broquen, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble Av. Cnel. Roca s|n. entre Rivera Indarte y Pedernera, Sección 46, manzana 27, parcela 18, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — (Expte. N° 106.689). — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.2 jun.-N° 2461-s|p.p.-v.21 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 26, doctor Eduardo A. Broquen, cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble Besares s|n. entre Zapiola y Pinto, Sección 18, manzana 185, parcela 4, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de afirmados, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — (Expte. 106.797). — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.2 jun.-N° 2462-s|p.p.-v.21 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 26, doctor Eduardo A. Broquen, cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble Murguiondo s|n. entre Alpatacal y Patrón, Sección 72, manzana 116 B, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de afirmados, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — (Expte. N° 106.691). — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.2 jun.-N° 2463-s|p.p.-v.21 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 26, doctor Eduardo A. Broquen, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble San Pedro s|n. entre Guaminí y Montiel, Sección 76, manzana 48, parcela 11 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — (Expte. N° 106.690). — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.2 jun.-N° 2464-s|p.p.-v.21 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 26, doctor Eduardo A. Broquen, cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble Basualdo s|n. entre Ercilla y Schmidel, Sección 60, manzana 84, parcela 31 b. del Catrasto Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de afirmados, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Sr. Defensor de Ausentes. — (Expte. N.° 106.703). — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.2 jun.-N° 2465-s|p.p.-v.21 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 26, doctor Eduardo A. Broquen, cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o propietarios del inmueble Berón de Astrada s|n. entre Guaminí y Montiel, Sección 84, manzana 22, parcela 28, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de afirmados, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — (Expte. N° 106.705). — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.2 jun.-N.° 2466-s|p.p.-v.21 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PERISSE - LAFFUÉ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Juan Bautista Mario Laffué, que firma: Juan B. Laffué, y manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad; Doña Angela Lorice de Perissé, que expresa ser de

estado viuda de Don Juan Agustín Périssé, argentina, de cincuenta y cinco años de edad; Doña Haydée Perissé y Lorice de Laffué, argentina, que expresa ser de estado casada, de treinta y seis años de edad, quien firma: Haydée P. de Laffué; Don Juan Perissé y Lorice que firma J. Perissé y manifiesta ser de estado casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad; Doña Celia Perissé y Lorice de Rispoli, que firma: Celia P. de Rispoli, y expresa ser de estado casada, argentina, de veintinueve años de edad y Don Alberto Perissé y Lorice, que firma: Alberto Perissé, y expone ser de estado soltero, argentino, de veintisiete años de edad, todos domiciliados en la calle Entre Ríos número ochocientos cuarenta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos y la señora Lorice de Perissé, además, en nombre y representación de sus hijas menores de edad Doña Angela y Doña Susana Perissé y Lorice, ambas argentinas, soiteras, respectivamente de veintiún años y trece años de edad, sobre quienes ejerce la patria potestad, judicial y especialmente autorizada para este otorgamiento, según lo justifica con el auto corriente, a fojas doscientos uno vuelta del expediente caratulado "Perissé, Juan Agustín, su juicio sucesorio", que tramita ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital, a cargo del Doctor Horacio H. Dobranich, hoy del Doctor José Lorenzo Urdapilleta, Secretaría del Doctor Horacio Méndez Carreras, el que testimoniado junto con otras actuaciones obra agregado y transcripto al folio trescientos tres vuelto de este mismo Registro y Protocolo. — Del expresado testimonio transcribo a continuación la parte relativa a este acto, que es del siguiente tenor: "Testimonio: Proyecto de contrato de sociedad de responsabilidad limitada "Perissé-Laffué". — En la Ciudad de Buenos Aires, a..., de... de mil novecientos cuarenta y tres, entre don Juan Bautista Mario Laffué, domiciliado en Entre Ríos número quinientos cuarenta y nueve, doña Angela Loricé de Perissé, domiciliada en Santa Fe número mil quinientos cuarenta y tres, por sí y en representación de sus hijas menores, doña Angela Perissé y doña Susana Perissé, de conformidad con la autorización conferida a fojas... de los autos "Perissé, Juan Agustín, Sucesión", que se tramita ante el Juez en lo Civil, doctor Horacio H. Dobranich, Secretaría del Doctor Horacio Méndez Carrera, Doña Haydée Perissé de Laffué, domiciliada en Entre Ríos novecientos trece; don Juan Perissé, domiciliado en Santa Fe número mil quinientos cuarenta y tres, doña Celia Perissé de Rispoli, domiciliada en Rivadavia número mil novecientos cincuenta y cuatro, don Alberto Perissé, domiciliado en Santa Fe número mil quinientos cuarenta y tres, todos argentinos y domiciliados en esta Ciudad, se convienc lo siguiente: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Primero: Queda constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PERISSÉ-LAFFUÉ". — Segundo: El domicilio de la sociedad está radicado en la ciudad de Buenos Aires, calle Entre Ríos número ochocientos cuarenta, pudiendo cambiarlo en el futuro y establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) Continuar con los negocios de la sociedad "Perissé y Compañía", constituída por escritura el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante el Escribano Don José Vicente Ribero e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuarenta y nueve al folio doscientos treinta y seis, del Libro de Contratos Públicos. — b) Explotar el ramo de cochería y empresa de pompas fúnebres, sus conexos y afines. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato social. — Capital. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Noventa y un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas doce cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: don Juan Bautista Mario Laffué, suscribe cuatrocientas cincuenta y seis cuotas, doña Angela Lorice de Perissé, doscientas veintiocho cuotas, doña Haydée Perissé de Laffué, don Juan Perissé, doña Celia Perissé de Rispoli, don Alberto Perissé, doña Angela Perissé y doña Susana Perissé, treinta y ocho cuotas cada uno. — Sexto: El capital social ha sido integrado en su totalidad y corresponde al valor del activo y pasivo de la Sociedad Perissé y Compañía, según balance del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, que son transferidas y toma a su cargo la nueva sociedad. — Administración: Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por tres gerentes, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente para decidir los actos sociales y usar de la firma social. — Octavo: Los gerentes están facultados para realizar todos los actos de administración y disposición relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad sin limitación alguna y especialmente para: a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos, institutos de crédito, personas e instituciones oficiales privadas y mixtas: b) Hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, novar obligaciones aunque sean anteriores al tiempo del mandato y hacer pagos por entregas de bienes; c) Dar y tomar dinero y cualquier clase de bienes, en préstamo; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; e) Girar cheques u órdenes de pago contra depósitos existentes y en descubierto; f) Aceptar, endosar, avalar y realizar todo acto jurídico sobre cheques, giros, letras de cambio y cualquier otro documento civil y comercial; g) Conferir, aceptar, revocar y renunciar agencias, representaciones, delegaciones y mandatos generales y especiales. — Noveno: Se designan gerentes a Don Juan Bautista Mario Laffué, Doña Angela Lorice de Perissé, de las nacionalidades y domicilios respectivos indicados en este contrato y a Don Oscar Juan Alejandro Laffué, argentino, domiciliado en Entre Ríos novecientos trece, de esta Capital, los que percibirán la cantidad de Seiscientos, trescientos y cuatrocientos pesos moneda nacional respectivamente, por mes y que serán cargados en la cuenta de gastos generales correspondientes. — Décimo: Los socios no incluídos en el artículo anterior, podrán retirar mensualmente la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional que también serán cargados en la cuenta de gastos generales correspondiente. — Undécimo: Las resoluciones de los socios se tomarán por mayoría de votos sociales, excepto cuando disposiciones legales de orden público establezcan una mayoría especial. Las resoluciones de los socios serán inscriptas en el libro de actas, firmando los socios o sus representantes. — Duodécimo: El ejercicio económico financiero cerrará anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance generales. — Décimo tercero: En el balance general anual, se valuarán los bienes de acuerdo con las normas adoptadas en el ejercicio anterior no pudiendo incluirse valorizaciones especiales, amortizaciones extraordinarias, derecho de llave u otros rubros análogos que no figuraran en el balance anterior aprobado, excepto en el caso de resolución unánime de los socios. — Fiscalización. — Décimo cuarto: La fiscalización de la sociedad será ejercida separadamente por cada socio, pudiendo: a) examinar los libros y documentos; b) verificar la existencia de bienes y valores: c) vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad. — Distribución de beneficios. — Décimo quinto: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá anualmente entre los socios en proporción a sus cuotas. — Disolución. Décimo sexto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los socios que se designen por mayoría de votos de los socios, según sus cuotas. — Décimo séptimo: En caso de fallecimiento de cualquier socio, no se producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o legatarios del mismo con los derechos correspondientes pero debiendo designar un mandatario único que los represente, en el caso de existir pluralidad de sucesores o legatarios. — Solución de divergencias; décimo octavo: Las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, referentes a la sociedad, durante su vigencia, disolución, liquidación o partición, serán resueltos por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia. — Décimo noveno: Los arbitradores, antes de entrar a deliberar, deberán designar de común acuerdo un tercero para el caso de disidencia y si no hubiera unanimidad, será elegido por sorteo entre las personas que designen los mismos. — Vigésimo: El fallo de los arbitradores nombrados por cada parte, si estuviesen de acuerdo o del tercero designado en caso de disidencia, será inapelable y no podrá ser modificado por recurso alguno. — Quien se alzare contra el fallo incurrirá en una multa de tres mil pesos moneda nacional en beneficio de los demás socios. — Prórroga de jurisdicción y constitución de domicilio. — Vigésimo primero: Para toda acción judicial los socios se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital Federal constituyendo domicilio especial para toda citación, notificación y demás efectos legales, en los domicilios respectivos indicados en este contrato. — Vigésimo segundo: El domicilio especial constituído por los socios será considerado subsistente hasta tanto notifiquen a la sociedad la constitución de uno nuevo dentro de esta Ciudad en reemplazo del anterior. — De conformidad firman las partes, recibiendo cada una su ejemplar. . . Angela L. de Perissé. — Juan B. Laffué. — Haydée Perissé de Laffué. — J. Perissé. — Celia Perissé. de Rispoli. — A. Perissé". — "Buenos Aires, Diciembre nueve de mil novecientos cuarenta y tres. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto y solicitado en el escrito de fojas ciento noventa y siete, lo dictaminado precedentemente por el Señor Asesor de Menores y previa ratificación ante el actuario del contador don Italo Francisco Tariceo, se autoriza a la viuda del causante doña Angela Lorice de Perissé, para que en nombre y representación de sus hijas menores Angela y Susana Perissé, otorgue y firme conjuntamente con los herederos mayores y el señor Juan Bautista Mario Laffué, el contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Perissé-Laffué, por escritura pública, en la forma, condiciones y cláusulas establecidas en el testimonio acompañado, debiendo anualmente la madre de las menores, rendir cuenta de sus gestiones... — José L. Urdapilleta. — Ante mí: Horacio Méndez Carreras". — "En trece de Diciembre compareció don Italo Francisco Tariceo. . . y previo juramento que prestó en forma, manifestó que se ratificaba del contenido y firma de la compulsa de fojas ciento noventa y tres a ciento noventa y cuatro, firmando por ante mí, de que doy fe. Conste. I. F. Tariceo. — Horacio Méndez Carreras". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que todos por sus derechos propios y la señora Angela Lorice de Perissé, además en representación de sus nombrados hijos menores y haciendo uso de la autorización transcripta, vienen por este acto a otorgar el respectivo contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Perissé-Laffué", lo que realizan en los términos y condiciones siguientes: Primero. — Queda constituída entre todos los otorgantes la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Perissé Laffué", cuya denominación constituye la razón social. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Entre Ríos número ochocientos cuarenta, pudiendo cambiarlo en el futuro y establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — Tercero: La presente sociedad tiene por objeto explotar el ramo de Cochería y Empresa de Pompas Fúnebres, sus conexos y afines, continuando con todos los negocios de la extinguida sociedad "Perissé y Compañía", que ha quedado disuelta, según la escritura precedentemente otorgada ante mí, con fecha de hoy, con cuyo activo y pasivo continúa la que se constituye por este instrumento, a la que le queda transferido sin reserva, excepción o limitación alguna, de acuerdo a las constancias de su contabilidad social: el cual activo y pasivo había quedado transferido a todos los otorgantes a mérito de la recién citada escritura de disolución. — Cuarto: La sociedad se constituye po[r] el término de diez años a partir del dí[a] treinta de Septiembre de mil noveciei[n]tos cuarenta y tres, a cuya fecha se r[e]trotraen todos los efectos del present[e] contrato. — Quinto: El capital soci[al] se fija en la suma de Noventa y [u]n mil doscientos pesos moneda nacional [de] curso legal, dividido en novecientas do[ce] cuotas de cien pesos moneda nacion[al] cada una, suscriptas por los soci[os] en la siguiente forma: Don Jua[n] Bautista Mario Laffué, cuatrocientas cin[]cuenta y seis cuotas; Doña Angela Lor[i]ce de Perissé, doscientas veintiocho cuo[]tas; Doña Haydée Perissé de Laffu[é] don Juan Perissé, Doña Celia Perissé d[e] Rispoli, Don Alberto Perissé, Doña An[]gela y Doña Susana Perissé, treinta y ocho cuotas cada uno. — Sexto. — [El] capital social ha sido integrado en s[u] totalidad y corresponde al valor del a[c]tivo y pasivo de la sociedad anteric[or] "Perissé y Compañía" según balan[ce] del treinta de Septiembre de mil noveciei[n]tos cuarenta y tres y que como se h[a] dicho queda transferido integramente [a] la sociedad que ahora se constituye. — Séptimo: La administración de la soci[e]dad será ejercida por tres Gerentes, de[]biendo actuar dos de ellos conjuntament[e] para decidir los actos sociales y usar d[e] la firma social. — Octavo: Los Gerente[s] quedan facultados para realizar todos lo[s] actos de administración y disposición re[]lacionados directa o indirectamente con [el] objeto de la sociedad, sin limitación a[l]gana y especialmente para: a) Opera[r] con el Banco de la Nación Argentin[a], Banco de la Provincia de Buenos Aires [y] otros Bancos, instituciones de crédito[,] personas o instituciones oficiales, pr[i]vadas y mixtas. b) Hacer pagos aunqu[e] no sean los ordinarios de la administra[]ción, novar obligaciones aún anteriores al tiempo del mandato y hacer pago[s] por entregas de bienes c) Dar y tomar d[i]nero y cualquier clase de bienes en prés[]tamos; d) Abrir cuentas corrientes co[n] o sin provisión de fondos; e) Girar che[]ques y órdenes de pagos contra depó[]sitos existentes o en descubierto; f[)] Aceptar, endosar, avalar y realizar tod[o] acto jurídico, sobre cheques, giros, le[]tras de cambio y cualquier otro docu[]mento civil y comercial; g) Conferi[r,] aceptar, revocar y renunciar agencias[,] representaciones, delegaciones y mandato[s] generales o especiales. Noveno: — S[e] designan Gerentes a Don Juan Bautis[]ta Mario Laffué, Doña Angela Lorie[e] de Parissé y a Don Oscar Juan Alejan[]dro Laffué, casado, argentino, domicilia[]do en la calle Entre Ríos número nove[]cientos trece; los que percibirán la can[]tidad de seiscientos, trescientos y cua[]trocientos pesos moneda nacional respec[]tivamente, por mes; sumas que serán cargadas a la Cuenta de "Gastos Genera[]les". Décimo: — Los demás socios n[o] incluídos en el artículo anterior, podrán retirar mensualmente la cantidad de cin[]cuenta pesos moneda nacional, cada uno con cargo igualmente a la cuenta d[e] "Gastos Generales". Undécimo: — La[s] resoluciones de los socios se tomarán po[r] mayoría de votos sociales, excepto cuando disposiciones legales de orden público es[]tablezcan una mayoría especial. Las re[]soluciones serán inscriptas en un Libro d[e] Actas, firmando los socios o sus repre[]sentantes. Duodécimo: — El ejercicio económico financiero social, cerrará anualmente el treinta y uno de Diciem[]bre, debiendo practicarse en esa fecha el Inventario y Balance generales. Dé[]cimo Tercero: — En el Balance Genera[l] anual, se valuarán los bienes de acuerdo con las normas adoptadas en el ejercicio anterior, no pudiendo incluirse valoriza[]ciones especiales, amortizaciones extraor[]dinarias, derecho de llave u otros rubros análogos que no figuraran en el balance anterior aprobado, excepto en el caso de resolución unánime de los socios. Déci[]mo Cuarto: — La fiscalización de la so[]ciedad será ejercida separadamente po[r] cada socio, pudiendo examinar los libros y documentos, verificar la existencia d[e] bienes y valores y vigilar las operacio[]nes de liquidación de la sociedad. Décimo Quinto: — Las utilidades líquidas y rea[]lizadas, previa deducción del cinco po[r] ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán anualmente entre los socios en proporción a sus cuotas y en igual forma se soportarán las pérdi[]das. Décimo Sexto: — En caso de diso[]lución de la sociedad, la liquidación será

practicada por el o los socios que se designen por mayoría de votos de los socios según sus cuotas. Décimo Séptimo: — En caso de fallecimiento de cualquier socio no se producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o legatarios del mismo con los derechos correspondientes, pero debiendo designar un mandatario único que los represente en caso de existir pluralidad de sucesores o legatarios. Décimo Octavo: — Las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios referentes a la sociedad durante su vigencia, disolución, liquidación o partición, será resueltas por árbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia. Décimo Noveno: — Los arbitradores antes de entrar a deliberar, deberá designar de común acuerdo, un tercero para el caso de disidencia y si no hubiera unanimidad, será elegido por sorteo entre las personas que designen los mismos. — Vigésimo: — El fallo de los arbitradores nombrados por cada parte, si estuvieren de acuerdo o del tercero designado en el caso de disidencia, será inapelable y no podrá ser modificado por recurso alguno. — Quien se alzare contra el fallo incurrirá en una multa de tres mil pesos moneda nacional, en beneficio de los demás socios. — Vigésimo Primero: Para toda acción judicial, los socios se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital Federal, constituyendo domicilio especial para toda citación, notificación y demás efectos legales en el indicado en este contrato, el cual será considerado subsistente hasta tanto notifiquen a la sociedad, la constitución de otro nuevo, dentro de esta Ciudad en reemplazo del anterior. — En la forma expuesta los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Perissé-Laffué'', obligándose en forma, con arreglo a derecho. — Y yo el escribano autorizante hago constar que esta escritura se otorga después de haberse hecho las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, sin que hasta la fecha se me haya presentado reclamación u orden de retención alguna. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman con los testigos don Mario A. Pareto y Manuel T. Velasco, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Juan B. Leffué. — Angela L. de Perissé. — Haydee P. de Laffué. — J. Perissé. — Celia P. de Rispoli. — Alberto Perissé. — Tgo.: M. Pareto. — Tgo.: Manuel T Velasco. — Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz número noventa y nueve que pasó ante mí y queda al folio trescientos trece vuelto, del Registro doscientos veintiuno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números un millón quinientos cincuenta y dos mil ochocientos trece, ochocientos catorce, ochocientos quince, un millón quinientos cincuenta y dos mil ochocientos diez y siete, ochocientos diez y ocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. —José Vicente Ribero. — Hay un sello y una estampilla. — Entre líneas: otro. — Vale.

— Buenos Aires, mayo 13 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.2 jun.-Nº 2114-v.7 jun.

''JOSE PARAFITA E HIJOS''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 640. — Primer Testimonio. — Número doscientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron don José María Parafita, que firma ''José Parafita'', el que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Josefa Castiñeiras, español, de cincuenta y dos años de edad; don Raúl Ricardo Parafita, que firma ''Raúl Parafita'', el que dice ser de estado casado en primeras nupcias con doña María Angélica Baños, argentino, de veinte y cinco años de edad, y don José Antonio Parafita, que manifiesta ser de estado soltero, argentino, de veinte y tres años de edad, todos dicen ser comerciantes y domiciliarse en la calle Lima mil cuatrocientos treinta y tres, son personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido entre ellos la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que llevan a efecto en la forma que detallan los artículos siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año, dejan por la presente creada y constituída la Sociedad Mercantil a la que se le da el nombre de ''JOSÉ PARAFITA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital, pero sus negocios y operaciones, podrán radicarse en cualquier punto de la República. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de veinte años, pero podrá disolverse antes, si así lo resolvieran socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital aportado. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto el comercio en el ramo de ''Gomería y taller de vulcanización'', pudiendo igualmente dedicarse a cualquier otro comercio o industria. — Por intermedio de sus Gerentes tendrá capacidad para: a) Comprar, vender, adquirir, permutar, subdividir y fraccionar toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles o semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, con o sin garantías personales, reales o prendarias, con o sin interés. — Aceptar y efectuar pagos por entregas de bienes. — b) Dar y tomar dinero prestado a y de Bancos, particulares, sociedades en y de cualquier punto de la República, con mención expresa de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros Bancos ya establecidos o que se establezcan, conformes a las Leyes, Ordenanzas, Estatutos que los rijan, ya en dinero efectivo, Cédulas Hipotecarias o en otra forma, con o sin interés. — c) Constituir, aceptar, ceder y cancelar toda clase de derechos, reales, como ser hipotecas, anticresis, prendas, prendas agrarias. — d) Dar y tomar bienes inmuebles en locación y sub-locación hasta por diez o más años de plazo. — e) Estar en juicio por sí o por intermedio de mandatarios, en todos los asuntos, causas, cuestiones y pleitos que puedan ocurrir, como actora o demandada. — Aceptar y conferir mandatos generales y especiales, sustituirlos total o parcialmente y revocarlos, comisiones y representaciones en general; contraer todo género de obligaciones, aceptar, suscribir, rescindir, novar, rectificar, ratificar todo género de contratos ya sea en instrumentos privados o por escritura pública, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, aceptar y hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas y en general emprender y realizar cualquier empresa o negocio que se repute conveniente, sin que todo lo enunciado tenga el carácter de obligatorio, sino simplemente de declarativo de capacidad y enunciativo y no limitativo. — Quinto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, con uso de la firma social, los tres socios, quienes podrán usarla indistintamente, excepto para los casos de compra y venta de bienes inmuebles y constitución de hipotecas, que será necesaria la firma de dos cualesquiera de ellos. — Todo lo que hagan dichos gerentes, obliga a la Sociedad. — Sexto: El capital de la Sociedad se fija en doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y se divide en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, correspondiendo al señor José María Parafita, cuarenta cuotas y a cada uno de los señores Raúl Ricardo Parafita y José Antonio Parafita, ochenta cuotas, que los otorgantes declaran haber integrado totalmente. — Séptimo: Además de los libros que la Sociedad está obligada a llevar, llevará uno llamado de ''Actas'', en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones que los Gerentes estimen necesarios. — Octavo: En el mes de Abril de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento, todos los que serán aprobados por mayoría de votos, y las utilidades resultantes del mismo se distribuirán así: Un cincuenta por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el excedente se dividirá a prorrata entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción, dentro de los límites de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: En todos los casos de disolución o liquidación de la Sociedad, los Gerentes serán los liquidadores, quienes indistinta y alternativamente, usarán de la firma social, con el aditamento ''en liquidación''. — Ellos por mayorías de votos, acordarán el plazo en que deberá quedar terminado la liquidación de todos los bienes sociales, el que no podrá exceder de un año a contar desde la fecha del acta que deberán labrar en el libro ''de Actas''. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualesquiera de los socios, las cuotas que a él correspondan pasarán a sus herederos o representantes, quienes nombrarán a uno sólo de ellos a los efectos de percibir las utilidades de cada ejercicio. — Décimo primero: Para lo no previsto, hace parte integrante lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué, se ratificaron y la firmaron por ante mí y los testigos don Clemente E. P. Viglietti y don Héctor J. Taquini, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Parafita. — Raúl Parafita. — José A. Parafita. — Tgo.: Clemente E. P. Viglietti. — Tgo.: J. Taquini. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Rezzónico Noceda. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, números: un millón trescientos treinta mil veinte y ocho; un millón trescientos treinta mil veinte y nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a doce días de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos Rezzónico Noseda. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.2 jun.-Nº 2094-v.7 jun.

''Dr. A. WANDER ARGENTINA,

Sociedad de Responsabilidad Limitada''

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Cavigdia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí y testigos comparecen: don Juan Jorge Rohner, de cuarenta y cuatro años de edad, suizo, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos veintiocho; don Antonio Perrone, de sesenta y cuatro años de edad, italiano, domiciliado en la calle French número dos mil trescientos treinta y cuatro, y don Juan Alejandro Meyer, de cuarenta y nueve años de edad, suizo, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos veintiocho; los tres casados, de este vecindario, personas de cuyo conocimiento, doy fe; y exponen: Que han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre constitución de sociedades de responsabilidad limitada y que dicha sociedad habrá de regirse por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada la que girará en esta plaza bajo el rubro de ''Dr. A. WANDER ARGENTINA, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: El domicilio de la sociedad, será en esta Capital, siendo actualmente en la calle French número dos mil trescientos treinta y cuatro y pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, laboratorios, oficinas y representaciones en cualesquier puntos de la República Argentina y del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es importar, fraccionar y fabricar especialidades farmacéuticas, dietéticas y de tocador, instrumentos de cirugía, jeringas, agujas y demás productos afines. — La sociedad podrá realizar todos los otros actos que directa o indirectamente estén relacionados con los referidos ramos, pudiendo al efecto realizar todos los actos permitidos por las leyes inclusive el de adquirir y participar en cualquier forma que sea en negocios y sociedades en dichos ramos. — Podrá también adquirir, permutar, vender e hipotecar bienes inmuebles. — Cuarta: La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado a partir del día primero de Junio del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios separarse de la misma con arreglo a la cláusula décima de este contrato. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital queda suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: El socio señor Juan Jorge Rohner suscribe doscientas sesenta cuotas, o sean doscientos sesenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Antonio Perrone, suscribe cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, y el socio señor Juan Alejandro Meyer, suscribe cuarenta cuotas , o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, quedando integrado en este acto por cada uno de los socios en dinero efectivo al cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones de capital. — El cincuenta por ciento restante será integrado por los socios en dinero efectivo dentro de noventa días a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios quienes quedan designados gerentes de la sociedad con todas las facultades y atribuciones establecidas en los Artículos trece y siguientes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de los gerentes conjuntamente. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para obligar a la sociedad, siéndoles sin embargo prohibido comprometer a la misma en asuntos ajenos a la sociedad. — Por consiguiente y sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma les confiere, con la limitación precedentemente consignada, los gerentes quedan facultados especialmente para resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones y quitas de deudas, efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales y particulares de esta República y del extranjero, girar y firmar cheques contra fondos sociales o contra créditos, aceptar, girar, descontar, endosar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos, cobrar y percibir, prestar y tomar dinero prestado, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento hasta por más de seis años, nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones y habilitaciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos y realizar cuantos más actos sean necesarios a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Las funciones internas y las remuneraciones de los gerentes serán establecidas por resolución de reunión de socios, con arreglo a la cláusula séptima. — Séptima: La sociedad llevará, por lo menos, la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y, además, un Libro de actas rubricado en que se asentarán todos los acuerdos de socios referentes a negocios y asuntos sociales, debiendo las actas ser firmadas por todos los asistentes en las respectivas reuniones. — Para concurrir a las sesiones y asambleas sociales los socios serán citados por la gerencia con una anticipación de tres días hábiles, por lo menos, a sus respectivos domicilios, a cuyo efecto deberán registrar los mismos en la gerencia de la sociedad. — En caso de domiciliarse en el interior o en el exterior alguno o algunos de los socios, los asuntos a tratar deberán ser sometidos a la consideración de los mismos por correo o, en caso de urgencia, por telegrama con la debida anticipación. — Los socios se reunirán para deliberar y resolver cada vez que la Gerencia (uno cualquiera de los gerentes),

en cumplimiento de la ley, o de este contrato, o a pedido de alguno de los socios, nos cite a reunión en el domicilio de la sociedad o, previa conformidad de los socios, en otro domicilio a convenir. — Para resolver validamente bastará la asistencia de socios que representen la mayoría del capital y para la validez de las resoluciones se requiere el voto favorable de también la mayoría del capital. — Igual asistencia y mayoría de votos será necesaria para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y fijación de sueldos de los mismos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. — Los socios que se hallen ausentes podrán ser representados en las deliberaciones por mandatario con poder a conferirse por carta o telegrama, o podrán expresar sus votos sin intermediario y por los mismos medios. — Sin perjuicio de las constancias en el Libro de Actas, cada socio tiene el derecho a una copia de todas las resoluciones debidamente firmada por todos los asistentes. — Cada socio tiene, además, el derecho de poder inspeccionar en cualquier momento y cuantas veces lo desee, dentró del domicilio social, ya sea por sí o por intermedio de otras personas que al efecto designe por simple carta poder, los libros, documentos y demás constancias y comprobantes de la sociedad, pudiendo pedir explicaciones y aclaraciones. — Asimismo los socios individualmente están facultados para observar la marcha de los negocios y operaciones sociales, lo que deberán hacer en las reuniones de los socios. — Octava: Para la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, para la modificación de este contrato y para el cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, se requiere la mayoría de votos, o unanimidad de votos, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Desde ya los socios reconocen al socio señor Juan Jorge Rohner el derecho de ceder sus cuotas de capital en el momento que lo estime conveniente a "Dr. A. Wander, Sociedad Anónima, Berna". — Novena: El día treinta y uno de Mayo de cada año, por primera vez el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, se practicará un balance general con inventario y estado de ganancias y pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio anual deducidas las amortizaciones y castigos sobre los rubros del activo, se deducirá un cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta integrar el diez por ciento del capital social, con arreglo a las disposiciones legales. — Del remanente se destinará un cinco por ciento para un fondo de previsión. — El saldo restante será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — La pérdida, si la hubiere, será soportada por los socios en las mismas proporciones. — Los balances deberán ser firmados por todos los socios, debiendo los ausentes dar su conformidad por carta o telegrama. — Décima: Habiéndose celebrado este contrato por tiempo indeterminado, según la cláusula cuarta, se establece que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en la fecha de vencimiento de cada año comercial, por primera vez el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — El socio que desee separarse de la sociedad deberá manifestar tal resolución a los demás socios por telegrama colacionado con por lo menos tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento de cada año comercial. — Al socio saliente le serán liquidados sus haberes por capital y demás en la sociedad sobre la base del balance a practicarse a la fecha para la cual anunció su retiro. — Los socios restantes resolverán con respecto a la proporción en que se harán cargo de las cuotas del socio saliente y abonarán a éste lo que por tal concepto le corresponda en cuatro cuotas semestrales del venticinco por ciento cada una, más un interés del cinco por ciento anual, siendo la primera cuota pagadera a los tres meses a contar de la fecha de vencimiento del año comercial de la sociedad en que se hubiere producido el retiro del socio. — Dichos plazos son sin perjuicio del derecho de los deudores de abonar, total o parcialmente, con anticipación a los referidos vencimientos. — En caso de no llegarse a un acuerdo con respecto a la adquisición por los socios restantes y de no haber conformidad para la admisión de otro socio que se hiciera cargo de las cuotas del socio saliente, la sociedad entrará en liquidación y será disuelta. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios para continuar en la sociedad, los demás socios deberán admitir a los herederos o derecho habientes de aquél, debiendo éstos, si fueran varios, nombrar uno sólo de ellos, o un representante, para que los represente en la sociedad. — Cualquiera que sea el número de los herederos y/o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, a los efectos que se relacionan con sus derechos en la sociedad, serán considerados como un solo socio. — Décima-Segunda: La liquidación de la sociedad al efecto de la disolución, en su caso ,estará a cargo del socio, o de los socios(o de la persona o de las personas o de la entidad que designen los socios con mayoría de capital. — El liquidador, o los liquidadores en su caso, usarán de la razón social con el aditamento "en liquidación", debiéndoseles al efecto conferir los poderes que correspondan y fijar su remuneración. — Realizada que sea la liquidación de los bienes sociales y previa deducción de las obligaciones pendientes de pago a la fecha de dicha liquidación, el excedente que resulte será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivas participaciones de capital una vez que haya sido aprobada la labor del liquidador, o de los liquidadores. — Será facultativo de los socios revisar y observar, en su caso, la marcha de la liquidación en la forma prevista en la cláusula séptima de este contrato. — Se deja expresa constancia de que las marcas y patentes son de propiedad de la sociedad anónima Dr. A. Wander, de Berna, la que concede el uso de las mismas a la sociedad para todo el tiempo de la duración de ésta y sin retribución alguna para aquélla y que, al quedar disuelta la sociedad, o en caso de separarse de la misma la nombrada sociedad anónima Dr. A. Wander, la que, de acuerdo con la cláusula octava de este contrato podrá ser cesionaria de cuotas de capital pertenecientes hoy al socio señor Juan Jorge Rohner, las referidas marcas y patentes deberán ser devueltas a su nombrada propietaria, la que podrá disponer de las mismas inmediatamente de resuelta la liquidación y disolución de la sociedad. — Décima Tercera: Para todo aquello que no estuviere previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y, supletoriamente, por las del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Las divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o el representante de éstos, ya sea durante la vigencia de la sociedad, ya sea al tiempo de su liquidación, o disolución parcial o total, serán dirimidas únicamente por arbitradores amigables componedores, comerciantes de la plaza, a nombrarse uno por cada parte; en caso de discordia nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable aún ante los tribunales. — Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del árbitro único, éste será nombrado por el señor Presidente de la Cámara de Comercio Suizo-Argentina. — Los arbitradores y el árbitro único, en su caso, deberán ser designados dentro de los diez días hábiles de producida la divergencia, fijándose igual plazo para que los arbitradores pronuncien su fallo, y, en caso de divergencia, designen el árbitro único o declaren no haberse puesto de acuerdo con respecto a la persona para árbitro único. — Otro plazo de diez días hábiles será fijado para que el árbitro único sea designado por el señor Presidente de la Cámara de Comercio Suizo-Argentina. — El laudo final será requerido para dentro de un nuevo plazo de diez días hábiles. — Todos los plazos se entienden como máximos. El laudo arbitral final del árbitro único deberá ser acatado por las partes, sin recurso alguno. — El o los socios que no acataran el fallo que se dicte o se levantaran contra el mismo, o acudieran a los Tribunales, incurrirán en una multa a favor de sus consocios o partes igual al diez por ciento de sus respectivos aportes de capital importe que deberá ser depositado en la caja de la sociedad antes de iniciarse o darse curso a cualquier acción. — Las diligencias relacionadas con la constitución del tribunal arbitral que sesionará en la Ciudad de Buenos Aires, las efectuará la parte que hubiera requerido la formación del mismo. — Todos los gastos y honorarios inherentes al arbitraje serán a cargo de las parte vencida. — Décima Quinta: Desde ya los socios declaran de acuerdo, en principio, con que la sociedad sea transformada en anónima. — Tal transformación podrá llevarse a cabo en cuanto se compruebe que la misma brindará sensibles ventajas para el futuro desenvolvimiento de los negocios sociales. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, que me entregan redactadas, los comparecientes dejan constituída la presente sociedad, obligándose conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron, siendo testigos, don Pablo Bechstein y don José Magri, mayores de edad, ambos vecinos y hábiles, doy fe. H. Rohner. J. A. Meyer. A. Perrone. Tgo.: P. Bechstein. Tgo.: J. Magri. — Hay un sello, Ante mí: José A. Negri. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí. al folio doscientos setenta y tres, bajo el número ciento cincuenta y tres, del Registro ciento cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Dr. A. Wander, Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos valor de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos cuatro mil seiscientos noventa y uno, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: documento — socios — acatado — Entrelíneas: que. — Todo vale. — Hay una estampilla y un sello. — José A. Negri. — "Primer Testimonio: en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí y testigos comparecen: Don Juan Jorge Rohner, de cuarenta y cuatro años de edad, suizo, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos veintiocho; don Antonio Perrone, de sesenta y cuatro años de edad, italiano, domiciliado en la calle French número dos mil trescientos treinta y cuatro, y don Juan Alejandro Meyer, de cuarenta y nueve años de edad, suizo, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos veintiocho; los tres casados, de este vecindario, personas de cuyo conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura otorgada ante mí el veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro los comparecientes constituyeron entre sí la sociedad que denominaron "Dr. A. Wander Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sujeto a las condiciones que dicha escritura expresa. — Que a fin de ajustarse a las disposiciones de la ley nacional N.º once mil seiscientos cuarenta y cinco vienen a modificar la cláusula primera de dicho contrato, el que quedará redactado en los siguientes términos: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en plaza bajo la denominación de "LABORATORIOS WANDER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En las condiciones expresadas dejan modificado el contrato de sociedad mencionado, del que se considera parte integrante, quedando vigentes todas las demás cláusulas del mismo. — Leída que les fué, rafiticaron su contenido y firmaron, siendo testigos don Pablo Bechstein y don Octavio Nazario Rosso, mayores, vecinos y hábiles, doy fe. — H. Rohner. — A. Perrone. — J. A. Meyer. — P. Bechstein. — O. Rosso. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Negri. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y seis, bajo el número ciento setenta y seis, del Registro ciento cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Laboratorios Wander Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — José A. Negri.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.2 jun.-Nº 2097-v.7 jun.

"PERFUMERIAS LAURENT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Número ciento ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano público y testigos que

suscriben, comparecieron los señore
Emilio Caillon, que firma "E. Cai
de estado viudo; doña Angela Schi
Dezza, que firma "Angela S. de D
de estado viuda; don Rómulo I
Dezza, que firma "R. I. Dezza"
Rafael Dezza, que firma "Euger
Dezza" doña Raquel Regina Dez
Daufi, que firma "Raquel R. Dez
Daufi", y doña Magdalena Jo
Laurent de Dezza, que firma "M
ne J. L. de Dezza", estos cuatro ú
de estado casado, todos mayores de
argentinos, domiciliados en la calle
berto Primero número ciento uno,
te vecindario, de cuyo conocimient
fe, como de que todos concurren
acto por sus propios derechos, exce
señor Emilio Caillon, que lo hace
carácter de Presidente del Directo
"Caillon y Hamonet, Sociedad An
Comercial e Industrial", como se j
cará más adelante, resultando la
nería jurídica de la Sociedad de l
tatutos y reformas de los mismos,
bados por Decretos del Poder Eje
Nacional, dictados en fechas seis
lio de mil novecientos treinta y t
veinte y tres de Abril de mil novec
treinta y seis, elevados a escritur
blicas por las otorgadas el veinte
lio de mil novecientos treinta y t
veinte y tres de Abril de mil novec
treinta y seis, ambas ante el Esc
Leopoldo Gutiérrez Reto, inscriptas
Registro Público de Comercio ba
números ciento cincuenta, y nove
siete, folios ciento cincuenta y
cuatrocientos ochenta y dos del
cuarenta y cuatro, Tomo A, de E
tos Nacionales, los que fueron re
dos en un sólo instrumento por esc
de fecha veinte y siete de Julio
novecientos cuarenta y tres, pasad
el mencionado Escribano Leopoldo
rrez Reto, al folio quinientos trei
dos vuelto del Registro treinta y
de su adscripción, la que en testi
se halla íntegramente transcripta al
trescientos sesenta y dos de este
Registro y Protocolo corriente, y e
en lo pertinente dice así: ... El
ter invocado por el compareciente
Emilio Caillon, así como la autori
para este otorgamiento, lo justific
las actas de Asambleas extendidas
páginas ochenta y ocho a noventa
y noventa y seis a ciento cinco del
correspondiente, y con las Actas
reuniones del Directorio extendid
las páginas ciento treinta y dos a
treinta y tres, ciento cuarenta y o
ciento cincuenta y uno vuelto a
cincuenta y cuatro del Libro resp
los que también tengo para este act
vista, se hallan las cuatro pri
transcriptas al folio trescientos sese
dos de este mismo Registro y Pro
corriente y copiadas en lo perti
esas, e íntegramente la última, r
tivamente dicen así: ... Lo trans
concuerda con los originales de
ferencia doy fe, y el primero de los
parecientes en el carácter invocado
restantes por sí, dijeron: Que por
tura de fecha veinte y uno de Oc
de mil novecientos cuarenta, pasada
el Escribano de esta Ciudad don L
do Gutiérrez Reto, al folio mil qu
tos veinte vuelto del Registro trei
nueve de su adscripción, declararon
tituída entre los señores Angela S
de Dezza; don Rafael Dezza; don
lo Ignacio Dezza; doña Raquel R
Dezza de Daufi; y la Sociedad
llon y Hamonet, Sociedad Anónim
mercial e Industrial", una socieda
Responsabilidad Limitada, que g
bajo el rubro de "PERFUMERIAS
RENT, SOCIEDAD DE RESPONS
LIDAD LIMITADA", con el objet
ración, capital y demás condiciones
surgen más detalladamente del tes
nio de la referida escritura que, in
ta en el Registro Público de Comer
veinte de Noviembre de mil noveci
cuarenta, bajo el número quinientos
te y tres, al folio treinta y seis de
bro cinco de Contratos de Socieda
Responsabilidad Limitada, tengo pa
te acto a la vista, doy fé. — Que
riormente, por escritura de fecha
de mayo de mil novecientos cuare
uno, pasada ante el mismo Escriban
Leopoldo Gutiérrez Reto, al folio
nientos noventa del Registro trein
nueve de su adscripción, resolvieron
pliar el capital de la predicha soc
y aceptar la inclusión de la señora
dalena Josefina Laurent de Dezza,

ı socia, modificando en consecuen- a redacción del artículo tercero del ·ato originario, todo lo que así y detalladamente también resulta del monio de dicha escritura que, ins- o en el Registro Público de Comer- ıl veinte y tres de Junio de mil no- ›ntos cuarenta y uno, bajo el núme- ›scientos setenta y uno, al folio dos- .os ochenta y uno del Libro cinco de ratos de Sociedades de Responsabili- Limitada, tengo igualmente para es- cto a la vista, doy fe. Y todos los ›arecientes continuaron diciendo: Que endo resuelto introducir un agregado rtículo segundo. modificar los artícu- lécimo y décimo sexto, y agregar un o artículo que llevará el número dé- séptimo, al contrato social al prin- › relacionado, por la presente otor- y declaran: Primero: Agregan al fi- del artículo segundo, el siguiente pá- ›: "Prorrogándose automática e in- ıidamente al terminar el plazo de du- ›n fijado por período de un año. — ıpre que uno de los socios quiera re- ·se al terminarse el plazo de veinte ; o cualquiera de sus prórrogas, debe- ›omunicarlo a sus consocios por tele- na colacionado con seis meses de an- ›ación: "Segundo: Modifican el ar- lo décimo el que queda redactado así: ·tículo décimo: Anualmente, el trein- le Setiembre de cada año, se practi- ; un Inventario y Balance General, perjuicio de los parciales de compro- ón que los socios estimen convenien- ›onfeccionar. El Inventario y Balance ·eral serán presentados a los socios tro de los tres meses de vencido el cicio financiero, a cuyo efecto se de- ì convocar a Asamblea del modo y ma prescripta en el artículo séptimo presente contrato. Para el caso de hubiese una pérdida del quince por ıto del capital en cada ejercicio, du- te dos años consecutivos, puede pedir- la disolución por la Asamblea que la ›lverá por simple mayoría de capital. "Tercero: Modifican el artículo dé- o sexto el que queda redactado así: ·rtículo décimo sexto: Los socios Ge- tes podrán retirar mensualmente co- retribución de sus funciones y para tos de movilidad, las siguientes su- s: Don Rómulo Ignacio Dezza, un mil cientos pesos (m$n. 1200) y don Mar- › Caillon, cuatrocientos pesos (m$n.) imputándose esta partida a "Gas- Generales". — Cuarto: Agregan un ículo nuevo que llevará el número dé- ›o séptimo, y que queda redactado así: ·rtículo décimo séptimo. Si durante la encia de este contrato ocurriera el fa- ›imiento, incapacidad física o legal, o retiro de uno de los socios, la Sociedad disolverá parcialmente, y los socios tantes tendrán opción, la que debe- expresarse dentro de los treinta días si- entes al del fallecimiento, incapacidad o iro, para: a) Decidir por las tres cuar- partes del capital, la entrada en la ›ma de los herederos del socio falleci- o incapacitado. — b) Tomar a cargo la Sociedad, o en su defecto de cual- era de los socios, proporcionalmente a cuotas que tuviesen suscriptas, la ·te de ese socio, abonándoseles a los ·ederos la cuota del socio fallecido o ›apacitado. Los herederos o legatarios socio fallecido o incapacitado estarán ›resentados por una sola persona. En ıgún caso podrán pretender una can- ad mayor de lo que le corresponde al ›io de acuerdo a los libros de la Socie- ·l al producirse el deceso o incapacidad. "Quinto: Quedan subsistentes y sin ·dificación alguna, todas las demás usulas y disposiciones del referido con- .to de constitución de la Sociedad, al ncipio relacionado, del cual la presen- debe considerarse parte integrante. ída que les fué, se ratificaron en su ıtenido y en testimonio de ello la fir- ın junto con los testigos don José A. ·cheli y doctor Alfredo G. Ugarte, ve- ıos y hábiles, doy fe. — E. Caillon. — ıdeleine J. L. de Dezza. — R. I. Dezza. Angela S. de Dezza. — Eugenio R. ·zza. — Raquel R. Dezza de Daufi. — ›o.: José A. Micheli. — Tgo.: A. G. ·arte. — Hay un sello. Ante mí: Car- ; A. Petracchi. — Buenos Aires, Mayo de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secre- rio general.

e.2 jun.-Nº 2095-v.7 jun.

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis A. Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio, del siguiente contrato:

Modificación de Cláusulas de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Cesión de Cuotas Sociales. — Entre los señores Mesías Modesto Mairal, Dr. Ignacio Fink y el señor Gregorio Mairal, español, casado, mayor de edad, con domicilio en Homero 132, de esta Capital, se conviene lo siguiente: — Primero: El Dr. Ignacio Fink cede a favor del señor Gregorio Mairal la totalidad de sus cuotas sociales en la Sociedad "CONTAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sea un total de cuarenta cuotas, que le corresponden por contrato fechado el trece de agosto de mil novecientos cuarenta y dos y por cesión hecha a su favor con fecha 9 de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de marzo de 1943, bajo el N.º 137, al folio 387, del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha cesión se efectúa por su valor nominal de Cuatro mil pesos m|n., importe que el señor Ignacio Fink percibe en este acto del señor Gregorio Mairal, a quien coloca en el mismo grado, derecho y prelación que correspondía al socio Dr. Fink en la referida Sociedad. — Segundo: El señor Gregorio Mairal acepta la cesión a que se hace mención en la cláusula anterior y en su virtud entra a formar parte de la Sociedad Contam. — Tercero: el Dr. Ignacio Fink se retira de la Sociedad, apartándose totalmente de sus actividades y en lo que a él, como ex socio gerente respecta, declara el socio señor Mesías Modesto Mairal, que ha rendido cuenta como socio administrador, a entera satisfacción, no teniendo nada que reclamarse recíprocamente. — Cuarto: Entre los nuevos socios señores Mesías Modesto Mairal y Gregorio Mairal, se conviene modificar la cláusula Tercera del Contrato de fecha 13 de agosto de 1942, en la siguiente forma: "Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, con opción a períodos iguales sucesivos, si así lo resuelven los socios con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período". — Y convienen modificar la claúsula Quinta, de la siguiente forma: "El socio señor Mesías Modesto Mairal y Sr. Gregorio Mairal, asumen ambos el carácter de socios gerentes con amplias facultades, bastando la firma de cualquiera de éllos, indistintamente, para obligar a la Sociedad Contam". — Para constancia, firman las partes, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — (Fdo.): M. Mairal. — Dr. Ignacio Fink. — Gregorio Mairal.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.2 jun.-N.º 2147-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VILA Y COMPAÑIA", en la siguiente forma: Primero: Capital. — De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del citado contrato, se aumenta el capital de setenta y ocho mil pesos a ciento ocho mil pesos, emitiendo al efecto trescientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el señor José Miguel Vila integra quince, equivalentes a quince mil pesos; el señor Pedro Fernandes integra cinco, equivalentes a cinco mil pesos, el señor Francisco Fernandes integra cinco equivalentes a cinco mil pesos, y el señor Esteban Herrera integra cinco, equivalente a cinco mil pesos. — Balances: En lugar de practicarse el Balance General el treinta y uno de Julio de cada año, como lo éstablece la cláusula undécima del referido contrato social, se llevará a efecto el 31 de Diciembre de cada año. — Todo así resulta del documento privado de fecha 29 de Abril de 1944.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.2 jun.-N.º 2099-v.7 jun.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos del Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o 1941, Serie "F", N.º 74.478, de v$n. 5.000, y N.º 192.599, de v$n. 1.000, con cupón 10 —15 de junio de 1944— y siguientes, adheridos. — Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

e.8 mayo-v.14 jun.

O.P.A.L.

Sociedad Anónima — Organización Préstamos Argentinos Limitada (Créditos Recíprocos)

Cumpliendo con lo dispuesto por el Decreto Nº 4853 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 6 de Agosto de 1943, "O.P.A.L." Soc. Anón., se complace en ofrecer públicamente a todos sus suscriptores, la conversión del título que posee en la actualidad por uno nuevo, emitido de acuerdo con las cláusulas aprobadas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Los suscriptores que acepten la conversión deberán devolver firmada la solicitud que se les ha enviado oportunamente, los que no la aceptaren, deben hacerlo saber así antes del día 30 de Junio de 1944, por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia de la Nación, Rivadavia Nº 413, Capital Federal, y se les reconocerá derecho a la devolución del valor de rescate que les corresponda, cuyo importe se hará efectivo en la forma y oportunidad que establecen los artículos 12º y 14º, incisos "b", "d" y "e" del Decreto Nº 4853.

Los suscriptores que no contesten al ofrecimiento de conversión hasta el día 30 de Junio de 1944, se considerará que la han aceptado (Art. 8º, penúltimo apartado del Decreto Nº 4853). — El Directorio.

e.22 mayo-Nº 1640-v.2 jun.

EDITORIAL DIFUSION

Sociedad Anónima

El Directorio de la Editorial Difusión, Sociedad Anónima, hace saber a los accionistas que se han emitido $ 100.000 de acciones preferidas del 7 o|o, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto. — Este derecho de preferencia podrá ejercitarse por diez días a contar del 9 de junio de 1944.

e.27 mayo.-N.º 1.850-v.7 jun.

CIA. de INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

La "Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima", a los efectos de lo dispuesto en el artículo tercero de los Estatutos Sociales, avisa a los señores accionistas, que su Directorio con fecha once del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ha resuelto elevar el capital social a la suma de once millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de seis nuevas series de acciones al portador de un millón de pesos nacionales cada serie.

e.1 jun.-N.º 2038-v.3 jun.

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA

El Centro Mutual del Personal Subalterno de la Prefectura General Marítima, cita por el término de diez días a contar de la fecha, a AMALIA, JUAN C. NICOLAS y PETRONA RUIZ DIAZ, por subsidio fallecimiento Domingo Ruiz Díaz. — Buenos Aires, mayo 30 de 1944. — El Secretario.

e.31 mayo-Nº 2027-v.12 jun.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES, S. A. en liquidación

Acuérdase un plazo de 30 días contados del 1.º de Junio próximo, para el cobro de c$l. 0.34 (treinta y cuatro centavos m|n. de cl.), por acción preferida, en concepto de devolución final y definitiva de capital, con la prevención de que a partir del 1.º de Julio 1944, empezará a correr el término para la prescripción establecida en art. 848, del Código de Comercio.

A los efectos del cobro, los poseedores de acciones preferidas deberán proceder a la devolución de las mismas.

El pago se hará a partir del 1.º de Junio 1944, por intermedio de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., Bmé. Mitre 531, en la oficina del Tesoro.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — La Comisión Liquidadora.

e.31 mayo.-N.º 2025-v.7 jul.

BALCARCE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

A los efectos de lo establecido en el artículo 4.º del estatuto de la Sociedad, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de dos series de cien acciones cada serie y de un mil pesos moneda nacional cada acción, llevándose el capital de pesos ochocientos mil a pesos un millón moneda nacional. — Rafael Gramajo Machado, presidente.

e.20 mayo-N.º 1576-v.7 jun.

GHISO SOCIEDAD ANONIMA

Joyería, Platería y Artículos de Arte

A los efectos de la preferencia que acuerda el artículo 6 de los Estatutos, se hace saber a los accionistas poseedores de acciones de la Serie "A" de GHISO, Sociedad Anónima, Joyería, Platería y Artículos de Arte", que el Directorio de la Sociedad ha resuelto la emisión a la par del saldo de la Serie "B" de 50 acciones de un valor de m$n. 1.000 cada acción o sea m$n. 50.000 nominales, y de 300 acciones de la Serie "C" de un valor de m$n. 1.000 cada acción, o sea m$n. 300.000 nominales, de conformidad a lo establecido en el artículo 6, de los Estatutos. — Buenos Aires, Junio 1 de 1944. — El Directorio.

e.2 jun.-N.º 2133-v.5 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que Matilde Bazarra venderá a Alberto Rodolfo de Luca su farmacia sita CORRIENTES 5901, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones escribano José F. Almeyra, Avenida de Mayo 1439.

e.2 jun.-N.º 2140-v.7 jun.

María Eugenia Slepoy de Benzaquen avisa que venderá a Pastora de Mercedes Gutiérrez de Timour su establecimiento de farmacia "San Carlos", sito RIVADAVIA 4002, domicilio ambas contratantes. — Reclamaciones, término de ley mismo negocio.

e.2 jun.-N.º 2139-v.7 jun.

Luis Bernengo, martillero público oficinas Sarandí 35, avisa: Pedro Ange Dicono, vende a Pedro y Juan Pirrone su comercio de restaurant sito AVENIDA GALLARDO 1002, domicilio vendedor. Compradores Sarandí 35. — Reclamos mis oficinas.

e.2 jun.-N.º 2145-v.7 jun.

Costanzo y Lasarte, Mart. públicos, Ofic. Obligado 2660 avisan: disolución y liquidación social "Giménez y Godino", con recreo, bar en PTE. F. ALCORTA 7202, existencias y demolición que, rematarán jueves 8 Cte. a las 15 horas. — Recl. ley n|. ofic.

e.2 jun.-N.º 2143 v.7 jun.

Don Manuel Calvo, domiciliado en Cullen 5501, vende a don Castesana Eloy, domiciliado en Giles 702, su negocio de garage, ubicado en la calle CULLEN N.º 5501. — Reclamos en ley, Rivadavia 1273, escritorio 42.

e.2 jun.-N.º 2115-v.7 jun.

A. Martínez, martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, T. 38-4418, avisa: Jesús y Manuel Alvarez, venden a Manuel Fernández, despensa, GENERAL CÉSAR DÍAZ 4800, domicilio constituído por las partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.2 jun.-N.º 2117-v.7 jun.

Ley 11.867

Edmundo Avalos, Escribano Público, de Resistencia, Chaco, comunica que Carlos Prada, venderá a Gregoria Biscay, su negocio de pensión "La Internacional", sito en TUCUMÁN 251, RESISTENCIA. — Reclamos al escribano actuante. Calle Sáenz Peña 92.

e.2 jun.-N.º 2149-v.7 jun.

A. Martínez, martillero, Sáenz Peña 475, T. 38-4418, avisa: Alfredo Martínez, vende a Eusebio Ortega y Saturnina Rábago de Ortega, despensa, PILAR 1400, domicilio constituído por las partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.2 jun.-N.º 2116-v.7 jun.

Alfredo Bernardo Alioto y Ernesto Felipe Diz Gutiérrez, domiciliados en la calle Defensa N.º 1134, venden su comercio de florería denominado "El Ciclame", sito en la calle DEFENSA Nro. 1134, al señor Antonio Benvenuto domiciliado en la Avda. Pte. R. S. Peña N.º 1110, 7.º piso, escritorio 6; lugar donde deben dirigirse los reclamos de ley.

e.2 jun.-N.º 2109-v.7 jun.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Belgrano 2639, avisa, Angélica Varela, Vda. de Antelo (sucesión Ramón Antelo Villar), vende café restaurant, villar y despacho bebidas alcohólicas, calle BRANDSEN 802 a los señores Servando Gradailla, Ventura Martínez y Wifredo Taboada, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término ley.

e.2 jun.-N.º 2107-v.7 jun.

Se hace constar que la sociedad Couto y Hernández, compuesta de los socios Urbano Hernández y Enrique Couto, y que se dedicaba al negocio de camisería y artículos para hombres en AVDA. DE MAYO 1386, Sucursal en Avda. de Mayo 1244, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Urbano Hernández, constituyen domicilio las partes para reclamaciones en Avda. de Mayo 1386.

e.2 jun.-N.º 2105-v.7 jun.

Avisa: José M. Castro, balanceador y martillero público (sucesor de Eduardo A. Díaz), oficinas Miguel Angel 1874, 59-3153, Francisco Ernesto Gallego vende a Arcángela Greco de Sullivan, el negocio despacho de pan, sito en esta Capital, BENITO JUÁREZ 4476, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.2 jun.-N.º 2100-v.7 jun.

Se avisa que Amparo Cabanes de Mariotti, vende a Pedro Bertirossi su negocio de pensión sito en BARTOLOMÉ MITRE 2055, domicilio de partes. Reclamaciones en Bartolomé Mitre 2055.

e.2 jun.-N.º 2106-v.7 jun.

Ana Roqueta Bosch, vende negocio garage, calle PASO 245 a Ricardo Elñi. — Domicilio contratantes y oposiciones: Paso 245.

e.2 jun.-N.º 2124-v.7 jun.

Sánchez, Portilla y Cía., Carlos Pellegrini 70, avisan que Manuel López, vende a Ramón Martínez, almacén y bebidas, calle TUCUMÁN 2094|98, domicilio comprador. — Vendedor domiciliado en Carlos Pellegrini 70. — Reclamos de ley.

e.2 jun.-N.º 2112-v.7 jun.

(1) Escariz y Cía., balanceadores martilleros públicos, oficinas Rivadavia 5.571, avisan: Manuel López González, vende a Tulio Cúneo, negocio despensa comestibles, vinos envasados. JUNTA 2339|41, domicilio ambos. — Reclamos ley nuestras oficinas teléfonos 1969, Chaco.

e.2 jun.-Nº 1755-v.7 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 24 al 30|5|1944.

Se hace saber que la Sociedad "Bozzalla Hermanos", denominada "Lanificio Argentino", constituída por los señores Carlos Bozzalla, Severino Ubertalli, Alfredo Roque Ubertalli, Virgilio Simón Ubertalli, Quintino Vicente Ubertalli y Clelia Luisa Ubertalli, cuyo objeto es la fabricación y venta de paños, casimires, frazadas, franelas, hilandería y tejeduría de lanas, algodón y similares y sede en esta Ciudad, AVDA. ALCORTA 3502, se transforma en "Bozzalla, Ubertalli, y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". $ 8.000.000 m|n. de capital, con iguales componentes, objeto y domicilio anteriormente fijados. Reclamaciones de ley por ante la Escribanía Chiloteguy, calle Rivadavia N.º 819.

e.2 jun.-N.º 2102-v.7 jun.

Avisa, Neira y Pérez, oficina Pozos 333, que Cecilia Azernitzky, vende a José Morán, Jesús Puente y Severino Puente, restaurant, vinos y cervezas, CANGALLO 3001, domicilio de las partes. Reclamo ley n|oficinas.

e.2 jun.-N.º 2093-v.7 jun.

Juan Hofmeister, domiciliado Malabia 3305, vende a la Sociedad "Viuda de C. Euillades e Hijos", con domicilio Cerviño 3383, el negocio de tintorería denominado "Elite", establecido en esta Capital calle THAMES 2367, y su sucursal establecida en AVENIDA ALVEAR 3884. — Reclamos de ley, Escribano Luis S. Sanguinetti, Bartolomé Mitre 811, tercer piso.

e.2 jun.-N.º 2098-v.7 jun.

Se hace saber que el doctor J. Hortensio Quijano, con domicilio en Lapachito, Territorio del Chaco, vende el ramal ferroviario industrial que arrancando de las inmediaciones de la estación Lapachito termina en Colonia Zapallar, con todos los desvíos, instalaciones, obras de arte, edificios, material rodante, maquinarias, herramientas, aserraderos, terrenos, etc., a la Administración General de los FF. CC. del Estado, con domicilio en la Avenida Maipú número 4 de la Capital Federal. La escritura pública se otorgará ante el Escribano General del Gobierno de la Nación. — Reclamaciones de ley en el domicilio de la compradora.

e.2 jun.-s|p.p.-v.7 jun.

Avisa Pascasio Sancio, corredor y martillero, oficinas Rivadavia 1414, que Atilano Alonso vende a Antonio Souza el restaurant y despacho de vinos y cervezas situado en esta ciudad, calle GRAL. HORNOS 178, donde se domicilia el comprador. El vendedor domiciliado calle Santa Fe 4102. — Buenos Aires, Junio 2 de 1944.

e.2 jun.-N.º 2135-v.7 jun.

Leticia D. Pascazzi avisa: cede derecho al local ESMERALDA 716 a María Mercedes Villarruel de Freire y Ana S. de Gogola, domic. partes contratantes y reclamos ley Montevideo 833.

e.2 jun.-N.º 2130-v.7 jun.

Al Comercio: Ismael Díaz vende a Jesús Cubas su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle PEDERNERA 1529. — Reclamos término de ley en Membrillar 71, donde constituyen domicilio las partes.

e.2 jun.-N.º 2129-v.7 jun.

Al Comercio se avisa: Que se vendió el negocio de artículos generales para hombres, situado en la calle FLORIDA N.º 708. Vendedores: López y Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Compradores: Miguel Torroja y Juan de Barberis. — Reclamos calle Cangallo número 529, donde las partes constituyen domicilio legal término de ley.

e.2 jun.-N.º 2125-v.7 jun.

Manuel Avendaño avisa que ha vendido al señor Carlos Monti, su negocio de librería y papelería denominado Irupé, PERÚ 963, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley.

Buenos Aires, Junio 1 de 1944. —

e.2 jun.-N.º 2121-v.7 jun.

(1) Berasategui y Lalín, martilleros, oficinas Victoria 724, avisan: Inocencio Fanego, vende almacén comestibles y bebidas, SAN JUAN 1299, a Ramón Rendo Iglesias. — Reclamaciones Ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.2 jun.-Nº 1983-v.7 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 31|5|1944 y 1|6|1944.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION FILARMONICA DE BUENOS AIRES

Convócase a los Señores Socios a Asamblea Ordinaria para el día 14 de junio de 1944 a las 15 horas en la calle Lavalle número 645, 2.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1943.

2.º Renovación total de la Comisión Directiva por renuncia de sus miembros debiendo procederse a la elección de 4 miembros por 4 años y 3 por 2 años.

3.º Designación de un Revisor de Cuentas titular y un Revisor de Cuentas suplente.

4.º Designación de dos socios para aprobar y firmar las actas. — Buenos Aires, mayo 23 de 1944. — Enrique Bullrich, Presidente.

e.2 jun.-N.º 2113-v.5 jun.

SOCIEDAD MINAS EPECUEN
Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que, a pedido de los Accionistas señores Carlos Natal Bustamante Torres y Carlos Alberto Adhemar, se celebrará el día 24 de Junio de 1944, a las 11 horas en el local social calle Rivadavia 1757, piso 4.º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar el aspecto económico y financiero de la Sociedad y la posibilidad de designar una firma de Contadores Auditores para que efectúen un estudio sobre la misma.

2.º En caso afirmativo convocar a los accionistas para una nueva Asamblea a fin de considerar el informe de los Contadores Auditores que se designen y adoptar las medidas pertinentes.

3.º Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto es indispensable depositar las acciones con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea y si es certificado Bancario cuando menos deberá depositarse tres días antes de la reunión. — (Art. 11 Estatutos Sociales).

e.2 jun.-N.º 2108-v.21 jun.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 26 de junio de 1944, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elevación del capital social a la suma de $ 4.352.000 m|n., de c|l., facultándose al Directorio para que resuelva las oportunidades, condiciones y demás requisitos con que deben emitirse las acciones, en series de 200 acciones de $ 1.000 cada una.

2.º Autorizar al presidente y/o cualquier otro miembro del Directorio para que otorgue la escritura pública y abone el impuesto correspondiente, así como para que practique los demás trámites necesarios para inscribir dicho aumento en el Registro Público de Comercio y su comunicación a la Inspección General de Justicia.

3.º Consideración y ratificación de la compensación reconocida al señor Presidente de la Compañía, por resolución del Directorio de febrero 10 de 1944.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y votar en las Asambleas de la Sociedad, los accionistas poseedores de acciones que figuren en el Registro de Accionistas de la sociedad y sus votos serán los que correspondan al número de acciones de que conste ser propietario en el Registro de Accionistas indicado. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — El Directorio.

e.2 jun.-N.º 2136-v.21 jun.

CLUB SUIZO DE BUENOS AIRES
Avda. R. S. Peña 651 — Capital Federal

Por la presente se convoca a todos los socios para la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el artículo 43 de los Estatutos, se celebrará el miércoles 14 de junio próximo, a las 21.30 en los salones del Círculo de la Prensa, Rodríguez Peña 80, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria del ejercicio 1943|44.

2.º Consideración del Informe y Balance de Tesorería e Inventario de los bienes muebles e inmuebles del Club.

3.º Designación de dos escrutadores para los actos electorales.

4.º a) Elección de presidente por el término de dos años.

b) Elección de capitán por el término de dos años;

c) Elección de cuatro miembros para la Comisión Directiva por el término de dos años en reemplazo de los señores Samuel Kunz, Ricardo Grüneisen, José Studer y Germán Grähenbühl.

d) Elección de dos miembros titulares y un suplente para la Comisión Revisora de Cuentas.

5.º Elección de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.

6.º Propuesta de aceptar con carácter definitivo el aumento provisorio ya existente de m$n. 1 mensual en las cuotas de los socios activos.

7.º Proposición de aumento de la cuota mensual en m$n. 1 para socias de ambas categorías y socios cadetes.

8.º Consideración del Informe de la Comisión Directiva sobre las posibilidades de ingresar en la Asociación Argentina de Remeros Aficionados.

9.º Proposiciones eventuales para tratar en la próxima Asamblea. — La Comisión Directiva.

e.2 jun.-N.º 2144-v.5 jun.

EDUARDO RESTA SOC. ANON. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Junio de 1944, a las 17 horas, en la sede social de la calle Córdoba 1118, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de las utilidades correspondientes al Tercer Ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1944.

2.º Elección de un Director General y de cuatro Directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea y hacer de Junta escrutadora. — Eduardo Resta, Director General.

e.2 jun.-N.º 2103-v.21 jun.

C A I C O
Cía. Argentina de Industria y Comercio
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 516.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.

2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.2jun.-N.º 2141-v.14 jun.

GRANDES CAMPAÑAS PUBLICIDAD S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca accionistas a Asamblea General Ordinaria, 24 de Junio, 12 horas, Florida 229, Esc. 708.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración, Balance e Informe del Síndico, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1943.

2.º Elección un director titular y un síndico.

3.º Designación dos accionistas para firmar el acta. — Emilio Cardahi, presidente.

e.2 jun.-N.º 2122-v.21 jun.